



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año II No. 0283

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Viernes 23 de Septiembre de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SEDESYPH
GOBIERNO DEL ESTADO
CAMPECHE 2015-2021



JORGE ALBERTO CHANONA ECHEVERRÍA, Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 16 fracción IX; 29 fracciones I, II, III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche en Vigor; 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII; 17 Fracciones I; 46, 47, 56 Fracción III, IV y X; 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 fracción III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 8 fracción II, IV y XXI; 12 fracción VI, VII y VIII; 13 fracciones III y IX; y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en vigor.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Control Presupuestal y Gasto Público dispone que el gasto público estatal se sustentará en las Leyes de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, las que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución y se apegarán al Plan Estatal de Desarrollo y a los programas que de él deriven. Así mismo prevé que el presupuesto global de egresos del Estado será el que apruebe el Congreso a iniciativa del Ejecutivo, para realizar durante el período de un año, a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias y entidades que en su propio presupuesto se señalen. Por lo anterior y conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado, en la que el gasto contemplado contribuye al cumplimiento de las metas y objetivos que se plasman en el Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021, dentro del cual se prevé los recursos destinados al desarrollo social y humano encaminados a acciones en impulso al desarrollo humano, generación de capital social y fortalecimiento de capacidades, disminución de la marginación y mejora de la calidad de vida, vivienda digna y sustentable, combate a la pobreza y asistencia a grupos vulnerables, educación básica y salud, dentro de los cuales queda comprendido este programa "Familias Creciendo en Cohesión".

Por lo que conforme a lo que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, la Ley de Desarrollo Social del Estado y el Reglamento de la misma Ley, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, formular las Reglas de Operación que rijan la ejecución de los Programas Estatales de Desarrollo Social, por lo que se expiden las siguientes Reglas de Operación del Programa "Familias Creciendo en Cohesión".

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FAMILIAS CRECIENDO EN COHESIÓN", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Único: Se emiten y publican las reglas de operación del Programa "Familias Creciendo en Cohesión" para el presente ejercicio fiscal.

INTRODUCCIÓN

La inseguridad en la que vivimos, la desintegración familiar, el bajo crecimiento económico, entre muchos otros retos, no son el problema, sino efectos de un problema.

De acuerdo a diversos estudios, una de las principales causas de este tipo de problemas es la falta de cohesión social de un país.

Una comunidad con un alto grado de cohesión social cuenta con los elementos necesarios para su crecimiento, para fortalecer su competitividad, aumenta su capacidad de resistencia a los choques económicos, incrementa su potencial de innovación tecnológica y mejora su gobernabilidad democrática.

Derivado de la falta de integración social, de la ausencia de sentido de pertenencia a un espacio común y debido a la condición de marginación, pobreza, delincuencia y drogadicción entre otras

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia

que presentan los grupos vulnerables, entre ellas personas con discapacidad, surge la necesidad de implementar acciones que contribuyan a mejorar su entorno y su desarrollo social.

La **cohesión social**, requiere del esfuerzo de los distintos actores que conforman la sociedad, es decir, no solo debe de estar involucrada la comunidad sino también las organizaciones públicas. Con la suma de estos esfuerzos se fortalece el tejido social y se deben lograr avances importantes.

La Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche, tiene por objeto garantizar el ejercicio pleno de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Campeche, cuyo principio fundamental en materia de desarrollo social es la justa distribución del ingreso y la riqueza que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos.

Es por ello que en apego al Plan Estatal de Desarrollo Eje 1: "**Igualdad de Oportunidades**", que tiene como objetivo específico 6.1.1. Impulso al Desarrollo Humano, que dice: *Se impulsará el desarrollo humano integral de todas las personas, con especial énfasis para quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad* mediante la Estrategia: 6.1.2. Generación de capital social y fortalecimiento de capacidades. *"Impulsar un proceso de ampliación de la gama de oportunidades que poseen las personas para llegar a ser sujetos del desarrollo, fortalecimiento y elevando sus capacidades en lo individual y en lo social"*, mediante la Estrategia: 6.1.2.1 Generar capital social, fomentar la autogestión y la autonomía de la población vulnerable mediante su participación organizada y responsable, y la Línea de Acción: 6.1.2.1.6. Alentar el sentido de pertenencia en la juventud y poner a su alcance la información necesaria para lograr su desarrollo. Estrategia: 6.1.5.3. Fortalecer las acciones a favor de las Mujeres, Línea de Acción: 6.1.5.3.4. Promover la realización de talleres de reeducación a hombres violentos y mujeres violentadas, en materia de equidad de género; y por último la Estrategia: Atención a grupos vulnerables y en situación de riesgo, del cual se despliegan las Líneas de Acción: 6.1.5.8.6. Atender en forma integral a niñas, niños, adolescentes y familias en situaciones de violencia familiar, 6.1.5.8.7. Apoyar el desarrollo integral de niños y jóvenes en situaciones de riesgo y 6.1.5.8.8. Intensificar las acciones para el fortalecimiento familiar, el Gobierno del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, llevará a cabo este programa que operará a través de dos Componentes a describir:

GLOSARIO DE TÉRMINOS PARA EFECTO DE LA APLICACIÓN DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA

- a) **Acta Constitutiva (DCIS/BSCT-01):** Documento jurídico mediante el cual se establece la conformación de la directiva del Comité de Cohesión e Inclusión Social.
- b) **Actividades Lúdicas Recreativas:** El concepto de lúdica se refiere a la necesidad del ser humano, de comunicarse, de sentir, expresarse y producir en los seres humanos una serie de emociones orientadas hacia el entretenimiento, la diversión, el esparcimiento, que nos llevan a gozar, reír, gritar e inclusive llorar en una verdadera fuente generadora de emociones.
- c) **AGEB's:** Áreas Geo estadísticas Básicas.
- d) **AGEB Urbana:** es un área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo de fácil identificación en el terreno y cuyo uso del suelo es principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, y sólo son asignadas al interior de las localidades urbanas.
- e) **Bienestar Social:** Es una condición no observable directamente, sino que es a partir de formulaciones como se comprende y se puede comparar de un tiempo o espacio a otro.
- f) **CAM:** Centro de Atención Múltiple
- g) **Centros Integradores.-** Son aquellas localidades que por su ubicación geográfica y estratégica influyen sobre comunidades más pequeñas prestando sus servicios básicos con el fin de promover el desarrollo local y la inclusión social así como el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

- h) **Cohesión:** Designa el grado de consenso de los miembros de un grupo social o la percepción de pertenencia a un proyecto o situación común.
- i) **Colonia Urbana:** Conjunto habitacional relacionado con un determinado plan urbano que se toma como unidad física y social de organización.
- j) **Cohesión Social:** cuando los miembros poseen lazos que los unen unos con otros y con el grupo como uno solo. Algunos componentes esenciales son: las relaciones sociales, las relaciones de trabajo, la unidad (que se percibe entre los miembros del grupo) y las emociones de los integrantes.
- k) **Comité Técnico:** Órgano conformado por Servidores Públicos, encargados de la validación, aprobación y evaluación del desempeño y operatividad del Programa Familias Creciendo en Cohesión.
- l) **Comunidades Rurales:** Localidades que cuentan con una población de más de 100 a menos de 15 000 habitantes.
- m) **Contraloría Social:** Comité integrado por beneficiarios y sociedad para verificar el correcto funcionamiento del programa.
- n) **CURP:** Clave única de Registro de Población.
- o) **Personas Con Discapacidad:** Personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
- p) **Espacios Públicos:** Lugar de encuentro como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos, culturales y turísticos, entre otros, donde cualquier persona tiene derecho de acceder y se caracteriza por ser un ámbito por y para el ejercicio de la vida en sociedad.
- q) **Esparcimiento:** diversión o distracción para dejar un tiempo de lado el trabajo y las preocupaciones.
- r) **Factores de Riesgo:** Circunstancia o situación que incrementa las probabilidades de una persona de contraer una enfermedad o problema.
- s) **Familias Creciendo en Cohesión:** Programa del cual se hace referencia en las reglas de operación.
- t) **Familia:** Conjunto de ascendientes, descendientes y demás personas relacionadas entre sí por parentesco de sangre o legal.
- u) **Grupos Vulnerables:** Los grupos vulnerables son todos aquellos que en virtud de su edad, raza, sexo, condición económica, social, características físicas, circunstancias culturales y políticas u orientación sexual, pueden encontrar mayores obstáculos en el ejercicio de sus derechos ciudadanos.
- v) **Juegos Infantiles:** Son módulos compuestos por resbaladilla, columpios pasamanos o algún otra pieza, los cuales son instalados en espacios públicos para ser usados por niños hasta de 12 años de edad.
- w) **Juntas Municipales:** Secciones en que se divide el territorio municipal y está relacionada generalmente con la organización de la participación Ciudadana y la trasmisión de las necesidades públicas al Ayuntamiento de la Ciudad.
- x) **LCPyRHEC:** Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche.
- y) **LPDPECM:** Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus municipios.
- z) **SEDESYPH:** Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- aa) **SECONT:** Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- bb) **SEFIN:** Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- cc) **Prevención:** Medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda algo considerado negativo
- dd) **Recreación:** Es el tiempo libre que usamos de forma creativa, desarrollando capacidades, favoreciendo el equilibrio personal y enriqueciendo nuestra experiencia, estamos llenando

de contenido nuestra vida y dando al tiempo libre una dimensión de enriquecimiento personal, por tanto, ese tiempo que no dedicamos a nuestros compromisos laborales y a las obligaciones escolares, es el tiempo que utilizamos para hacer lo que nos gusta y para el crecimiento personal.

- ee) **Índice de Rezago Social:** Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.
- ff) **Riesgo:** El riesgo es la amenaza concreta de daño que yace sobre nosotros en cada momento y segundos de nuestras vidas, pero que puede materializarse en algún momento o no.
- gg) **Violencia:** Es el tipo de interacción entre sujetos que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada que provocan o amenazan con hacer daño o sometimiento grave (físico, sexual, verbal o psicológico) a un individuo o a una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o las futuras.
- hh) **PEE:** Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche.
- ii) **ZAP'S:** Zonas de Atención Prioritarias

1. OBJETIVOS

1.1. General

Contribuir al fortalecimiento de la cohesión social en las familias campechanas, priorizando grupos vulnerables, a través de acciones que coadyuven a la promoción de valores, tradiciones, prevención y/o atención de conductas antisociales; y creando áreas permanentes y eventuales para la recreación.

1.2. Específicos

- I. Realizar actividades que contribuyan a la cohesión social en las familias campechanas, fomentando valores a través de alternativas cívicas de recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
- II. Acondicionar y equipar espacios públicos para la convivencia y el esparcimiento de los habitantes donde se fomente la integración familiar y el sentido de pertenencia de la comunidad
- III. Realizar actividades que permitan reducir la violencia intrafamiliar y fomentar los valores humanos a través de la impartición de talleres de sensibilización, los cuales ayudarán a descubrir las habilidades que hay en ellos, mejorando de esta manera las relaciones entre las familias.
- IV. Promover la igualdad de género y la no discriminación entre los grupos sociales, con la finalidad de propiciar las oportunidades para poder llevar una mejor calidad de vida, así como, fomentar y promover la cultura de la cooperación

2. LINEAMIENTOS

2.1. Cobertura

El programa está dirigido a los habitantes de los 11 municipios del Estado que habiten preferentemente en zonas vulnerables y/o marginadas.

2.2. Población objetivo

Habitantes de las Comunidades Rurales de alta y muy alta marginación, Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas del Estado, con más de 100 y con menos de 15,000 habitantes de acuerdo a las AGEB's.

2.3. Beneficiarios

Habitantes de las Comunidades Rurales y Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas que se encuentren en las AGEB,s y que cumplan con los criterios de elegibilidad descritos en las presentes reglas de operación del Programa “Familia Creciendo en Cohesión”.

3. REQUISITOS

Los requisitos que los/as aspirantes deben cumplir para ser beneficiarios/as, así como las condiciones para su elección, se especifican en el presente apartado de las Reglas de Operación. En ningún caso, los criterios resultarán discriminatorios en materia de género y de derechos humanos:

3.1. Vertientes del Programa

El programa Familias Creciendo en Cohesión tiene 2 vertientes

- I. Bienestar Social Cerca de Ti
 - a) Acondicionamiento de Espacios Públicos
 - b) Actividades Cívico Culturales
 - c) Gran Feria de la Alegría
 - d) Fiestas y Juegos Tradicionales
- II. Diagnóstico e identificación de Conductas Antisociales y de Riesgo
 - a) Prevención de violencia de género
 - b) Prevención de conductas de riesgo
 - c) Integración Familiar
 - d) Jóvenes alcanzando metas

3.1.1 Requisitos para las Vertientes Bienestar Social Cerca de Ti y Comunidad Divertida

Ser Comunidades Rurales de alta y muy alta marginación, Juntas Municipales, Centros Integradores y Colonias Urbanas del Estado, con más de 100 y con menos de 15,000 habitantes de acuerdo a las AGEB's.

3.1.2. Requisitos Vertiente Diagnóstico e Identificación de Conductas Antisociales y de Riesgo

Original (para cotejo) y fotocopia legible de los siguientes documentos vigentes:

- I. Identificación con fotografía (INE, pasaporte, licencia de la SSP, credencial del IMSS, cartilla militar liberada).
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP).
- III. Copia simple Acta de Nacimiento.

4. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS (TIPO Y TEMPORALIDAD)

Los recursos estatales destinados para la implementación del programa deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 19 fracción II de LCPyRHEC y demás disposiciones aplicables en la materia.

4.1. Tipo de apoyo.

El tipo de apoyo dependerá de la vertiente en la que el lugar a beneficiar se encuentre.

Vertiente	Tipo de Apoyo
Bienestar Social Cerca de Ti	Acondicionamiento y equipamiento de espacios designados para la convivencia de las familias en la comunidad. Eventos que se realizarán en las comunidades llevando equipos como: Brincolines, máquina para hacer palomitas de maíz, pinta caritas, payaso, entre otros, con la finalidad de reunir a las familias y pasar momentos de diversión, recreación y esparcimiento.

Diagnóstico e Identificación de Conductas Antisociales y de Riesgo	Diagnóstico, Impartición de talleres, identificación de factores de riesgo, las cuales servirán para el desarrollo y detección de casos, plan de intervención integral, canalizando a las áreas correspondientes para su debida atención.
--	---

4.2 Temporalidad

Los apoyos quedan sujetos al principio de anualidad para la ejecución de los recursos. Las Instancias Responsable y Normativa en el ámbito de sus competencias y considerando los objetivos del Programa, el cumplimiento de las acciones y/o proyectos alcanzados y la suficiencia presupuestal.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La instancia Ejecutora del programa garantizará el respeto de los derechos humanos y a la igualdad de género, así como la salvaguarda de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los beneficiarios/as.

5.1. Derechos

- I. Solicitar y recibir información sobre los requisitos;
- II. Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo por parte del personal de la SEDESYH, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión;
- III. Recibir el programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito se deba reprogramar;
- IV. Uso y disfrute de las actividades del Programa “Familias Creciendo en Cohesión”;
- V. Reportar cualquier irregularidad en el Programa “Familias Creciendo en Cohesión”.

5.2. Obligaciones

- I. Respetar y observar las presentes Reglas de Operación del Programa “**Familias Creciendo en Cohesión**”.
- II. Proporcionar información veraz que le sea requerida por la Instancia Ejecutora, la cual tendrá un manejo confidencial.
- III. Ofrecer un trato digno, atento y respetuoso al personal de la SEDESYH.
- IV. Suscribir la documentación que determine la Instancia Ejecutora o en su caso la Instancia Normativa para la formalización del otorgamiento del programa.
- V. Participar corresponsablemente en el Programa.
- VI. Vigilar el uso correcto de las Instalaciones, no permitiendo acciones inadecuadas respecto a las mismas.
- VII. Promover el cuidado de las instalaciones.
- VIII. Informar a la Instancia Ejecutora sobre cualquier irregularidad en el desarrollo de la actividad por la que se otorga el programa, que le impida continuar como beneficiario.

5.3. Causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos:

- I. Incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación del programa.
- II. Incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación.
- III. De detectarse falsedad en la solicitud presentada por El Comité de Cohesión e Inclusión Social del lugar a beneficiar.
- IV. Presentar alguna conducta inapropiada, hecho o situación que implique falta o incumplimiento a las disposiciones internas establecidas por las Instancias Responsable y Normativa del Programa.
- V. Cuando El Comité de Cohesión e Inclusión Social y/o la Comunidad del lugar a beneficiar hagan mal uso de los apoyos otorgados como parte de la operatividad del Programa.

6. DEL COMITÉ DE COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL

6.1. Asamblea General y de Integración del Comité de Cohesión e Inclusión Social

En la fecha, lugar y hora previamente fijados para llevar a cabo la asamblea general, la SEDESYH a través de un representante, dará a conocer las acciones que se llevarán a cabo. Dentro de la cual se integran en su caso el Comité de Cohesión e Inclusión Social, seleccionado durante dicha Asamblea a la directiva del mismo, la cual estará conformada por 6 personas: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, Tres Vocales Auxiliares.

El representante de la SEDESYH en conjunto con los habitantes del lugar a beneficiar y a través de un consenso identificará los espacios comunitarios objeto del programa, así como la planeación de las acciones requeridas para su conservación, reparación y mantenimiento de los mismos.

6.2 Requisitos para ser Integrante del Comité de Cohesión e Inclusión Social

6.2.1. Generales

- I. Ser mayor de edad.
- II. Ser habitante y/o residente de la Comunidad Rural y/o Junta Municipal, Centro Integrador y Colonia Urbana a beneficiar.
- III. Que no ocupe cargo de representación popular ni sean funcionarios públicos de los tres órdenes de gobiernos, asociación partidista, política o religiosa.
- IV. Que sean personas reconocidas por su honestidad y responsabilidad dentro de su Comunidad Rural y/o Junta Municipal, Centro Integrador y/o Colonia Urbana a beneficiar.

6.2.2. Requisitos Documentales

- I. Copia de identificación oficial y original para cotejo (Credencial del INE, pasaporte o licencia de manejo).
- II. Documento que acredite ser habitante de la Comunidad Rural y/o Junta Municipal, Centro Integrador y Colonia Urbana a beneficiar.

6.3. Derechos del Comité de Cohesión e Inclusión Social

- I. Recibir la respuesta por escrito de la SEDESYH a la solicitud de acciones a realizar en la comunidad.
- II. Recibir asesoría por parte de la SEDESYH en la ejecución de las acciones y/o proyectos programados

6.4. Obligaciones del Comité de Cohesión e Inclusión Social

Establecer los mecanismos de corresponsabilidad entre la comunidad y la Instancia Responsable del Programa;

- I. Organizar a los habitantes del lugar a beneficiar estableciendo la Asamblea General como órgano de decisión.
- II. Firmar el formato DDH/PCTC-02 Acta Constitutiva del Comité de Cohesión e Inclusión Social de la comunidad.
- III. Convocar a Asamblea General.
- IV. Promover la organización de sus integrantes y de los habitantes del lugar en las tareas, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones y/o proyectos que son parte del Programa, aportando los recursos humanos, económicos y materiales que al lugar a beneficiar le correspondan, en función de las acciones y/o proyectos previstos en el Programa.
- V. Proponer y tramitar ante la Instancia Normativa del Programa las acciones y/o proyectos objeto del mismo.
- VI. Colaborar con las Instancias Responsable y Normativa del programa en la supervisión de las acciones y/o proyectos acordados.
- VII. Informar a los miembros de la comunidad acerca de los avances de las acciones y/o proyectos acordados para la ejecución del Programa.
- VIII. Cuando se concluyan los proyectos y/o acciones aprobados dentro del Programa, se llevará a cabo el proceso de Entrega-Recepción a la Autoridad Local a través del Acta

correspondiente señalándose en la misma a una persona designada por los habitantes y/o beneficiarios, quien será el encargado de velar su cuidado.

- IX. Velar por la conservación de la acción y/o proyecto ejecutado.
- X. Notificar a las Instancias Responsable y Normativa del Programa de las irregularidades que en su caso presenten las acciones y/o proyectos objeto del Programa, que permita establecer los mecanismos de contraloría social;

7. INSTANCIAS PARTICIPANTES

7.1. Instancia Ejecutora

La Instancia Ejecutora del Programa es la SEDESYPH, a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social, la que será responsable de:

- I. Ejecutar, operar y llevar a cabo el seguimiento y control del programa de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social
- II. Proponer los procedimientos existentes para la asignación del programa **“Familias Creciendo en Cohesión”**.
- III. Gestionar ante las autoridades competentes las acciones a realizar en la Comunidad.
- IV. Dar respuesta a las quejas o inconformidades que presenten por escrito los/as beneficiarios/as a través de la Ventanilla Única de la SEDESYPH.
- V. Definir y poner en marcha mecanismos que garanticen de manera transparente la operatividad del programa.
- VI. Garantizar un acceso equitativo y no discriminatorio de todos/as los/as beneficiarios/as de las localidades que participen en el Programa.
- VII. Presentar, los informes de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, a que refiere la LCPyRHEC, el PEE 2016 y demás disposiciones aplicables.
- VIII. Atender oportunamente las solicitudes de información que reciba de cualquier dependencia respecto del programa, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a la normatividad aplicable.
- IX. Reportar, a través de un Informe de Actividades, el conjunto de acciones realizadas durante el año considerando el análisis desde la perspectiva de género.
- X. Reunir y procesar la información necesaria para integrar las estadísticas que den cuenta del seguimiento, control y evaluación de las acciones del Programa, considerando el análisis desde la perspectiva de género.
- XI. Las demás que en el ámbito de sus atribuciones corresponde.

7.2. Instancia Normativa

En el ámbito de sus respectivas atribuciones, la SEDESYPH a través del Comité Técnico será la Instancia Normativa a quien corresponderá interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver las dudas y, aspectos no previstos en las mismas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

7.3. Coordinación institucional

La SEDESYPH establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que las acciones que se lleven a cabo en el marco de las presentes Reglas de Operación sea bajo los principios de igualdad de género y de derechos humanos y éstas no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal.

8. OPERACIÓN

8.1 Proceso.

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
PUBLICACIÓN DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE	Una vez publicado, en el Periódico Oficial del Estado, dentro de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal de que se trate, el presupuesto de los Programas Sociales a cargo de la Secretaría, se iniciará el proceso de gestión para la distribución del recurso asignado a las vertientes del Programa Familias Creciendo en Cohesión, según el período de asignación correspondiente, previa aprobación del Comité Técnico.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH) a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social.
EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS POSIBLES LUGARES A BENEFICIAR	Se llevará a cabo un recorrido las diversas localidades de los 11 municipios que cumplan con los criterios de elegibilidad para la verificación de la existencia o no de un área equipada y poder llevar a cabo la intervención del programa.	Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social
EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO	Se presentará un informe de las localidades visitadas para su evaluación y se propondrán las que cumplan con los requisitos para su autorización.	Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social

En lo sucesivo se identificará el procedimiento para cada una de las siguientes vertientes

8.2. Vertiente: “Bienestar Social Cerca de Ti”

Acondicionamiento de Espacios Públicos

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
UBICACIÓN DE LAS LOCALIDADES AUTORIZADAS	Una vez seleccionadas y autorizadas las localidades a beneficiar, se llevará a cabo una visita a la misma, para la ubicación del espacio público a equipar.	Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social
VISITAS DE SENSIBILIZACIÓN A LA COMUNIDAD	Antes de llevar a cabo el acondicionamiento y equipamiento del Espacio público elegido, se convocará a la comunidad para realizar pláticas de sensibilización mediante la impartición de talleres de diversos temas, que tienen como finalidad Contribuir a fortalecer la participación social para impulsar el desarrollo comunitario mediante el fortalecimiento de la misma.	Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social
CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE	Se deberá de conformar un Comité de Cohesión e Inclusión Social en cada una de la	Secretaría de Desarrollo Social y

COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL	localidades a beneficiar, quien será el que determine la ubicación del espacio público a intervenir, así como ser el responsable de la conservación, resguardo y rehabilitación, cuando fuere necesario, del equipamiento en el espacio público intervenido, llevando a cabo de este modo la corresponsabilidad ciudadana.	Humano (SEDESYH) a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social.
FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA DE ACCIONES	Después de haber hecho entrega del espacio público intervenido, se firmará el Acta de Entrega de Acciones de la Vertiente Bienestar Social Cerca de Ti, dando por terminado el proceso de operación.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH) a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social.

8.3. Actividades Cívico Culturales

Gran Feria de la Alegría

Fiestas y Juegos Tradicionales

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
ELABORACIÓN DE CALENDARIO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS	Una vez autorizadas las localidades a beneficiar se elaborará un calendario para llevar a cabo la realización de los eventos en las localidades seleccionadas. Este calendario está sujeto a cambios	Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH) a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social
CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS EVENTOS	Los espacios Públicos donde se realizarán los Eventos, deberán ser lugares que permitan la correcta adecuación de las instalaciones del mismo como: terrenos planos, superficies libres de árboles y cables de alta tensión, canchas techadas, entre otros factores que no representen un riesgo para la población.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH) a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social
PERMISO A LA COMUNIDAD PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS	Se deberá enviar un Oficio a la Junta Municipal de la localidad donde se llevará a cabo el evento, solicitando el permiso para la realización del mismo.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH) a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social
SERVICIO DE PERIFONEO PARA ANUNCIAR EL EVENTO	Para hacer del conocimiento de la población la realización del evento, se lleva a cabo el servicio de perifoneo en la localidad donde se llevará a cabo dicho evento, así como en las localidades vecinas.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH) a través de la Dirección de

		Cohesión e Inclusión Social
REALIZACIÓN DEL EVENTO	Durante el desarrollo del evento además de las diferentes actividades se llevan a cabo rifas entre los asistentes que consisten en regalos para toda la familia.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH) a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social
IMPARTICIÓN DE TALLERES EN EL EVENTO	También se lleva a cabo la impartición de talleres de sensibilización para concientizar a las personas sobre los factores de riesgo y darle las herramientas necesarias para descubrir su potencial humano y poder tener una mejor calidad de vida.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH) a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social
TÉRMINO DEL EVENTO	Para finalizar, se lleva a cabo la proyección cinematográfica de contenido social.	Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYH) a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social

8.4. Vertiente: “Diagnóstico e Identificación de Conductas Antisociales y de Riesgo”

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA	Las Convocatorias deberán describir el objetivo, fecha, día, hora y lugar donde se impartirán los Talleres. Solicitando a la población, lleven su identificación.	Instancia Ejecutora del Programa a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la SEDESYH
PROMOCIÓN DEL PROGRAMA	A través de la Convocatoria respectiva, se hará del conocimiento de la población objetivo la implementación del programa.	Instancia Ejecutora del Programa a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la SEDESYH
IMPARTICIÓN DEL TALLER	Se hace la recepción de participantes, mismos que deberán identificarse y firmar la lista de asistencia correspondiente, que contiene datos personales del beneficiario, y servirá como base de datos para el padrón de beneficiarios, desarrollo de temas:	Instancia Ejecutora del Programa a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión

	Se desarrolla el tema mediante actividades lúdicas donde los participantes podrán tomar conciencia sobre la identificación entre sexo y género para disminuir la violencia de género.	Social de la SEDESYH
TÉRMINO DE LA IMPARTICIÓN DEL TALLER	Mediante la aplicación de los cuestionarios de cada participante podremos medir e identificar los patrones de conducta de los habitantes de las diferentes localidades programadas para su atención; así mismo se le dará seguimiento a los casos identificados, canalizándolos a las diversas instancias, llevando a cabo el acompañamiento para su debida atención.	Instancia Ejecutora del Programa a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la SEDESYH
PADRÓN DE PERSONAS CON ALGÚN GRADO DE VULNERABILIDAD	A través de las listas de los asistentes a los talleres del programa, se elaborará el padrón de personas con algún grado de vulnerabilidad que requieran atención directa e inmediata.	Instancia Ejecutora del Programa a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la SEDESYH
PLAN DE INTERVENCIÓN	Después de haber hecho el diagnóstico podremos detectar los tipos de problemas en las diferentes comunidades, donde se llevará a cabo el plan de intervención adecuado a sus necesidades; canalizando a las áreas correspondientes para su debida atención.	Instancia Ejecutora del Programa a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la SEDESYH

8.2. Padrón de Beneficiarios

La Dirección de Cohesión e Inclusión Social deberá integrar padrones de personas, poblaciones beneficiarias o acciones comunitarias, de acuerdo a los tipos de apoyo otorgados, para lo cual deberá ajustarse a lo establecido en los lineamientos, o criterios elaborados por la Dirección de Evaluación.

8.3. Integración de expedientes

La Dirección de Cohesión e Inclusión Social es la responsable de la elaboración de los expedientes técnicos para su respectiva autorización y aprobación.

8.4. Gastos de operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, la SEDESYH podrá destinar un porcentaje de los recursos del presupuesto asignado al mismo.

8.5. Supervisión

La supervisión se llevará a cabo por la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la SEDESYH, quien de acuerdo a los datos en el padrón de beneficiarios, planificará las acciones que considere pertinentes.

8.6. Avances físicos y financieros

La Instancia Ejecutora formulará trimestralmente el informe de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la SECONT durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.

8.7. Acta de entrega recepción

En el Componente Bienestar Social Cerca de Ti, se elaborarán Actas de Entrega Recepción.

8.8. Cierre de Ejercicio

La Instancia Ejecutora elaborara el cierre de ejercicio en el formato que para tal efecto se emita y deberá remitirlo en tiempo y forma a la Instancia correspondiente, para el cierre programático presupuestal del ejercicio.

8.9. Comprobación de los Recursos Ejercidos

Los recursos serán comprobados a través de la SEFIN; mediante, facturas con los requisitos fiscales correspondientes y la documentación soporte de la misma.

8.10. Recursos no ejercidos

La SEDESYPH deberá reintegrar a la SEFIN los recursos que no se hubiesen devengado al 31 de diciembre de 2016, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. En caso de comisiones cobradas por la Institución Financiera, éstas deberán ser comprobadas.

10. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos asignados para la operación del programa no pierden su carácter estatal, por lo que la Secretaría de Contraloría en el ámbito de su respectiva competencia, realizará actividades de fiscalización y auditoría que considere pertinentes.

La Instancia de control y vigilancia del programa "Familias Creciendo en Cohesión" de la SEDESYPH será el Comité Técnico y la SECONT conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividades aplicables.

11. EVALUACIÓN

11.1. Interna

Conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Control Presupuestal y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche y en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche 2016, corresponde a la SEDESYPH, a través de la Dirección de Evaluación, instrumentar los lineamientos o criterios para la evaluación de la operación y de los resultados del Programa, con el objeto de enfocar su gestión al logro de resultados que permitan mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, generando recomendaciones y medidas, en su caso, para la adecuación o reorientación del programa que mejoren su eficacia y eficiencia.

El presente procedimiento operará considerando la disponibilidad de recursos humanos y presupuestales de las instancias que intervienen y sin perjuicio de las funciones que en materia de evaluación le corresponda a la SECONT y a la SEFIN.

11.2. Externa

Podrá realizarse por uno o varios organismos independientes al ejecutor del programa en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche.

12. TRANSPARENCIA

12.1. Difusión

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial del Estado y la página de Internet, se realizará la promoción a través de los diversos medios de comunicación para dar a conocer las características del Programa. La promoción se hará de manera simultánea.

Así mismo, deberá difundir y publicar en el Periódico Oficial del Estado las presentes Reglas de Operación e incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los

recursos de este deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

La Publicidad y la información relativa a todos los Programas Sociales deberán identificarse con el Escudo Estatal.

13. CONTRALORÍA SOCIAL

13.1 Esquema de Contraloría Social.

La SEDESYPH a través de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social impulsará la Contraloría Social como el instrumento del que disponen los Beneficiarios y la sociedad para verificar el cumplimiento del Programa y la correcta aplicación de los recursos destinados al mismo, sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a la SECONT.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los beneficiarios podrán acudir en cualquier momento a interponer sus quejas, denuncias y/o sugerencias, a la SEDESYPH a través de la Ventanilla Única de la Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social, ubicada en el interior de la SEDESYPH cita en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n por calle 51 edificio Plaza del Mar Col. Centro o al número telefónico 81 19360 ext. 2116 y/o ante la SECONT, cita en calle 63 entre 10 y 12 edificio San Antonio, Col. Centro CP. 24000 o al número telefónico 01 981 81 1 93 80; lo anterior con la finalidad de contribuir a una operación más eficiente y transparente del programa.

TRANSITORIOS

- I. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y serán vigentes hasta en tanto no se publiquen otras, y/o se adicionen o modifiquen las mismas.
- II. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por el Comité Técnico y/o Instancia Normativa del Programa "**Familias Creciendo en Cohesión**".

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veintiséis días del mes de agosto del 2016.- El Secretario de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche, **Lic. JORGE ALBERTO CHANONA ECHEVERRÍA.- Rúbrica.**

ANEXO 1
REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROGRAMA “FAMILIAS CRECIENDO EN COHESIÓN”

El presente Reglamento define la integración, forma de operación y funciones del Comité Técnico del Programa Familias Creciendo en Cohesión, así como las funciones y responsabilidades de sus integrantes, quienes están obligados a conocer los asuntos, analizarlos, discutirlos y pronunciarse respecto a los mismos en las reuniones que al efecto se celebren, con el propósito de que su actuación se ajuste a lo dispuesto en los ordenamientos legales aplicables.

Capítulo Primero
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los miembros del Comité Técnico del Programa Familias Creciendo en Cohesión, para regular su funcionamiento, así como para dar orden y legalidad a los acuerdos establecidos en el seno de este.

Artículo 2. El Comité Técnico del programa Familias Creciendo en Cohesión es el cuerpo colegiado de Coordinación Institucional creado con el propósito de garantizar el cumplimiento del Programa conforme a las Reglas de Operación del mismo, siendo la Instancia Normativa.

La instalación del Comité Técnico se hará por única ocasión y estará vigente en tanto sea considerado en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 3. El Comité Técnico tiene como objetivo:

Asegurar que el Programa se ejecute con oportunidad y se cumpla con los objetivos generales y específicos, así como valorar y validar la programación, ejecución y seguimiento de las acciones del Programa, transparentando la dictaminación y la operación del Programa, con base en lo dispuesto en las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal que corresponda.

Capítulo Segundo
De las Facultades y Atribuciones del Comité Técnico

Artículo 4. Las facultades del Comité Técnico son:

- I. Aprobar el calendario anual de sesiones y programa general de trabajo.
- II. Aprobar el orden del día de los asuntos que se sometan a su consideración.
- III. Ser Instancia Normativa del Programa y el cumplimiento de los compromisos que se establezcan, emanados de las sesiones.
- IV. Revisar y dar seguimiento a las acciones de entrega con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los beneficiarios del Programa.
- V. Revisar y validar documentalmente que los apoyos asignados cumplan con los requisitos y criterios establecidos en las Reglas de Operación, emitiendo el dictamen que corresponda a cada uno de ellos, así como su pertinencia con el tipo de apoyo que otorga el Programa.
- VI. Conocer y discutir los informes de avances físicos y financieros, conforme a la ejecución del programa y en su caso emitir el visto bueno de los mismos o las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para el cumplimiento de los plazos de ejecución y metas convenidas.
- VII. Emitir el visto bueno sobre la modificación adición, reducción, suspensión, cancelación, sustitución y terminación de los apoyos aprobados.
- VIII. Conocer y discutir los informes de supervisión y control de las acciones del programa a través de la contraloría social, emitiendo las recomendaciones y observaciones que sean necesarias para su correcta ejecución.

- IX. Analizar y discutir las quejas que se presenten sobre la ejecución de las acciones del programa y emitir opinión sobre la manera que deben atenderse.
- X. Instruir la adopción de medidas que permitan, con apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación, un funcionamiento más eficiente del Programa.
- XI. Presentar a la SEDESYH, a través de los integrantes del Comité Técnico del Programa, propuestas de modificaciones a las Reglas de Operación, a este Reglamento Interno, así como a los manuales de procedimientos específicos, con base en las necesidades operativas y buscando la mejora continua de la operación.

Capítulo Tercero De la Integración

Artículo 5. Para dar cumplimiento a sus objetivos, facultades y funciones el Comité Técnico del Programa **Familias Creciendo en Cohesión**, se integrará con los cargos y servidores públicos que a continuación se señalan:

- I. Presidente: El Secretario de Desarrollo Social y Humano, quien tendrá en su caso voto de calidad.
- II. Secretario Técnico: Titular de la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Estado de Campeche, con derecho a voz y voto.
- III. Vocales: Quienes contarán con derecho a voz y voto:
 - a) El Subsecretario de Planeación y Evaluación;
 - b) El Subsecretario de Operaciones;
 - c) Coordinador del programa.
- IV. Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, mismos que participarán con voz pero sin voto, exclusivamente en los asuntos de su incumbencia:
 - a) Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social;
 - b) Dirección de Planeación, Programación y Control Presupuestal;
 - c) Dirección de Evaluación, Información y Seguimiento; y
 - d) Coordinación Administrativa.

Artículo 6. Los integrantes del Comité Técnico deben asumir su participación con un amplio sentido de responsabilidad y transparencia, en el análisis y dictamen de los asuntos sometidos a su consideración, a efecto de que se cumplan los objetivos y criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa.

Artículo 7. Cada uno de los integrantes del Comité Técnico podrá nombrar a un suplente, facultándolo para ejercer los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

Artículo 8. La constitución del Comité Técnico se formalizará mediante acta de Sesión, en donde quedarán asentados: el nombre de sus integrantes; el cargo que asumen y la Dependencia o Institución de procedencia.

Los suplentes acreditarán su calidad mediante oficio que para tal efecto emita el integrante correspondiente del Comité Técnico, quedando debidamente registrado y hecho del conocimiento de los demás integrantes en la primera sesión en la que participen. En caso de que sean sustituidos o cambiados los servidores públicos representantes de cualquiera de los integrantes, se deberán actualizar los datos y hacerlo del conocimiento de los demás miembros.

Capítulo Cuarto De las Funciones de los integrantes

Artículo 9. Corresponde al Presidente:

- I. Convocar al Comité Técnico y proponer el orden del día que corresponda a las sesiones.
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico en el lugar, fecha y hora indicada.

- III. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto.
- IV. Convocar en caso debidamente justificados, a las sesiones extraordinarias que resulten necesarias.
- V. Integrar y presentar el avance físico y financiero del Programa y de la aplicación de los recursos en las modalidades del Programa.
- VI. Emitir el voto de calidad cuando sea necesario.

Artículo 10. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Integrar la lista de asistentes, verificar la integración del Quórum requerido y coordinar el funcionamiento de los grupos de trabajo.
- II. Proponer en la primera sesión del Comité Técnico, el calendario anual de sesiones ordinarias del presente ejercicio fiscal, para su aprobación.
- III. Presentar las Reglas de Operación y el presupuesto anual del Programa de "Familias Creciendo en Cohesión" en cada modalidad de ejecución.
- IV. Presentar la propuesta de las localidades aspirantes a beneficiar para su valoración y validación al interior del Comité Técnico, con el soporte documental correspondiente.
- V. Convocar a los invitados cuya presencia consideren necesaria los integrantes del Comité Técnico que tienen derecho a voto.
- VI. Presentar los informes de seguimiento físico y financiero de la operación del programa y de la supervisión para conocimiento y análisis del Comité Técnico.
- VII. Levantar las actas y recabar las firmas de cada sesión y turnar los informes de validación, seguimiento y contenidos en las Reglas de Operación.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada una de las sesiones, verificando su avance en las reuniones posteriores hasta su total cumplimiento.
- IX. Recabar y resguardar ordenadamente los informes y demás documentos que soporten los acuerdos y decisiones que se tomen en el desempeño de las funciones del Comité Técnico.
- X. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- XI. Emitir su voto para cada uno de los asuntos que se dictaminen.
- XII. Presentar para el desahogo o canalización a la Procuraduría de los Programas de Desarrollo Social las quejas que presenten las y los aspirantes, y/o Beneficiarios del programa o cualquier persona respecto a la operación del Programa o sobre el cumplimiento de los compromisos contenidos en las reglas de operación.
- XIII. Proveer lo necesario para el debido funcionamiento del Comité Técnico.
- XIV. Las demás que le asigne el presidente.

Artículo 11. Corresponde a los Vocales:

- I. Participar en las reuniones del Comité
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité.
- III. Participar, en las acciones de seguimiento que garanticen la ejecución expedita del Programa en sus diversas modalidades y el cumplimiento de los compromisos establecidos.
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, así como de los informes de avance físico financieros en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia.
- V. Emitir su voto exclusivamente en los asuntos de su competencia.
- VI. Informar aquellas situaciones que sean de su conocimiento respecto a la ejecución del Programa.
- VII. Realizar las demás funciones que les sean encomendadas por el Presidente o el Comité.

Artículo 12. Corresponde a los Titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano que participan en el Comité Técnico con voz pero sin voto:

- I. Participar en las reuniones del Comité.
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité.

- III. Realizar las funciones que le encomienda el Presidente, así como las demás que le correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Emitir en su caso, las opiniones y orientaciones técnicas del Programa, en torno a los asuntos que se trate, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas en el ámbito de su competencia.

Artículo 13. Corresponde a los Invitados:

- I. Participar en las reuniones del Comité.
- II. Asistir puntualmente a la convocatoria para las reuniones de trabajo del Comité.
- III. Emitir las opiniones y orientaciones técnicas al Programa, en el ámbito de su competencia.

Capítulo Quinto De la Operación

Artículo 14. El funcionamiento del Comité es de carácter permanente. Este tiene un carácter deliberativo y de toma de decisiones en el marco de las atribuciones definidas en las Reglas de Operación del programa, y en este Reglamento Interno. El órgano de decisión del Comité lo constituyen sus integrantes y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, buscando siempre favorecer a la población en situación de vulnerabilidad.

Los integrantes del Comité Técnico se obligan a cumplir con las tareas y los compromisos adquiridos en las sesiones, así como de aquellos que por su función les correspondan.

En las sesiones del Comité Técnico, se presentará el informe, avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores.

Artículo 15. En la orden del día de la Sesión se integrará con los asuntos presentados por el Presidente, pudiendo sus integrantes solicitar la inclusión de asuntos de la competencia del órgano, para lo cual deberán hacerlo llegar debidamente integrados con una anticipación de cinco días hábiles previos a la celebración de la misma.

Se podrán presentar en asuntos generales, temas que por su urgencia y característica deban ser tratados pese a no haber sido incluidos en el orden del día, siempre y cuando los asistentes lo aprueben, debiendo incluirse la documentación soporte del mismo.

Artículo 16. El Comité Técnico deberá sesionar en forma ordinaria trimestralmente, en el lugar, fecha y hora convenidos. Pudiendo reunirse en forma extraordinaria cuando sea necesario.

En cada una de estas sesiones, además de los previstos en el orden del día, deberán atenderse regularmente los siguientes asuntos:

- I. La presentación y análisis de los avances físico financieros.
- II. El seguimiento en la ejecución del Programa.
- III. El seguimiento y avance de los acuerdos tomados.

El Comité Técnico podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando así lo requiera.

Artículo 17. Por cada sesión del Comité Técnico se levantará el acta correspondiente anexando el soporte documental y deberá ser rubricado por los miembros del Comité que los validaron.

Artículo 18. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente, que será comunicada por escrito a los integrantes del Comité Técnico con un mínimo de 5 días hábiles de anticipación, dando a conocer el día, hora y lugar de la sesión, así como el orden del día y anexando la información complementaria de los puntos a tratar. Las sesiones extraordinarias se convocarán de igual forma, con un día hábil de antelación.

Artículo 19. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico se consideren válidas se deberá cumplir con la asistencia mayoritaria de los integrantes que cuenten con voz y voto, entendiéndose por mayoría 50% más uno, de los mismos.

Artículo 20. En el supuesto de que no se reúna el quórum requerido conforme a lo indicado en el numeral anterior, el Secretario Técnico levantará el acta en la que conste el hecho y el Presidente, convocará a una nueva reunión, la cual tendrá que realizarse en un plazo no mayor de tres días hábiles, contados a partir de la fecha originalmente considerada.

Artículo 21. Los asuntos presentados en las Sesiones del Comité Técnico deberán sustentarse con análisis cuantitativos y cualitativos, así como con la documentación soporte correspondiente.

Artículo 22. Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de votos de los integrantes con derecho al mismo; cuando esto no suceda, el asunto se someterá a revisiones y adecuaciones hasta obtener el acuerdo unánime.

Artículo 23. En cada Sesión se levantará un acta, en donde se indicarán e identificarán con precisión los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Técnico, quien la remitirá a los participantes en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a la reunión para su revisión. En caso de no recibirse comentarios al Acta, en un plazo de cinco días hábiles a partir de su recepción, se entenderá que la misma es aprobada en sus términos y por tanto válidos los acuerdos tomados, procediendo a su firma al menos por el Presidente y Secretario Técnico, turnándose copia del acta firmada a cada uno de los integrantes del Comité Técnico.

ANEXO 2
PROGRAMA FAMILIAS CRECIENDO EN COHESIÓN
CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 en el Eje 1: "Igualdad de Oportunidades", que tiene como objetivo específico 6.1.2. Generación de capital social y fortalecimiento de capacidades. "Impulsar un proceso de ampliación de la gama de oportunidades que poseen las personas para llegar a ser sujetos del desarrollo, fortalecimiento y elevando sus capacidades en lo individual y en lo social" mediante la Estrategia: 6.1.2.1 Generar capital social, fomentar la autogestión y la autonomía de la población vulnerable mediante su participación organizada y responsable, y la Línea de Acción: 6.1.2.1.6. Alentar el sentido de pertenencia en la juventud y poner a su alcance la información necesaria para lograr su desarrollo; así como el objetivo específico 6.1.5. Combate a la pobreza y asistencia a grupos vulnerables. "Reducir la desigualdad social y avanzar hacia una sociedad incluyente y equitativa, superando los rezagos sociales con el fin de mejorar la calidad de vida de los segmentos más pobres y vulnerables de la población", pretende contribuir al fortalecimiento de la cohesión social en las familias campechanas, priorizando grupos vulnerables, a través de acciones que coadyuven a la promoción de valores, tradiciones, prevención y/o atención de conductas antisociales; y creando áreas permanentes y eventuales para la recreación, por medio del programa "FAMILIAS CRECIENDO EN COHESIÓN", pretende consolidarse como parte de las actividades en favor del sano y libre desarrollo de la sociedad integrada:

El Gobierno del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, le hace una atenta invitación para que asista al Taller de Capacitación "_____".

Dicho Taller se realizará el próximo _____ de _____ a las 00:00 horas, en _____, ubicado en _____ de la localidad/colonia _____ de la comunidad de _____, del municipio de _____.

Favor de llevar consigo Original (para cotejo) y fotocopia legible de los siguientes documentos vigentes:

- I. Identificación con fotografía (INE, pasaporte, licencia de la SSP, credencial del IMSS, cartilla militar liberada).
- II. Clave Única del Registro de Población (CURP). y/o
- III. Copia simple Acta de Nacimiento.
- IV. Llenar formato DCIS/PIS-01 de Estudio Socioeconómico
- V. Llenar el formato DCIS/PIS-02 de Carta de Autorización de Uso de Datos Personales de Persona con Discapacidad, en su caso.
- VI. Registrarse en el lugar del evento en el formato DCIS/PIS-03 de Lista de Asistencia

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**ANEXO 3
CONVOCATORIA DEL PROGRAMA
BIENESTAR SOCIAL CERCA DE TI
PROGRAMA FAMILIAS CRECIENDO EN COHESIÓN**

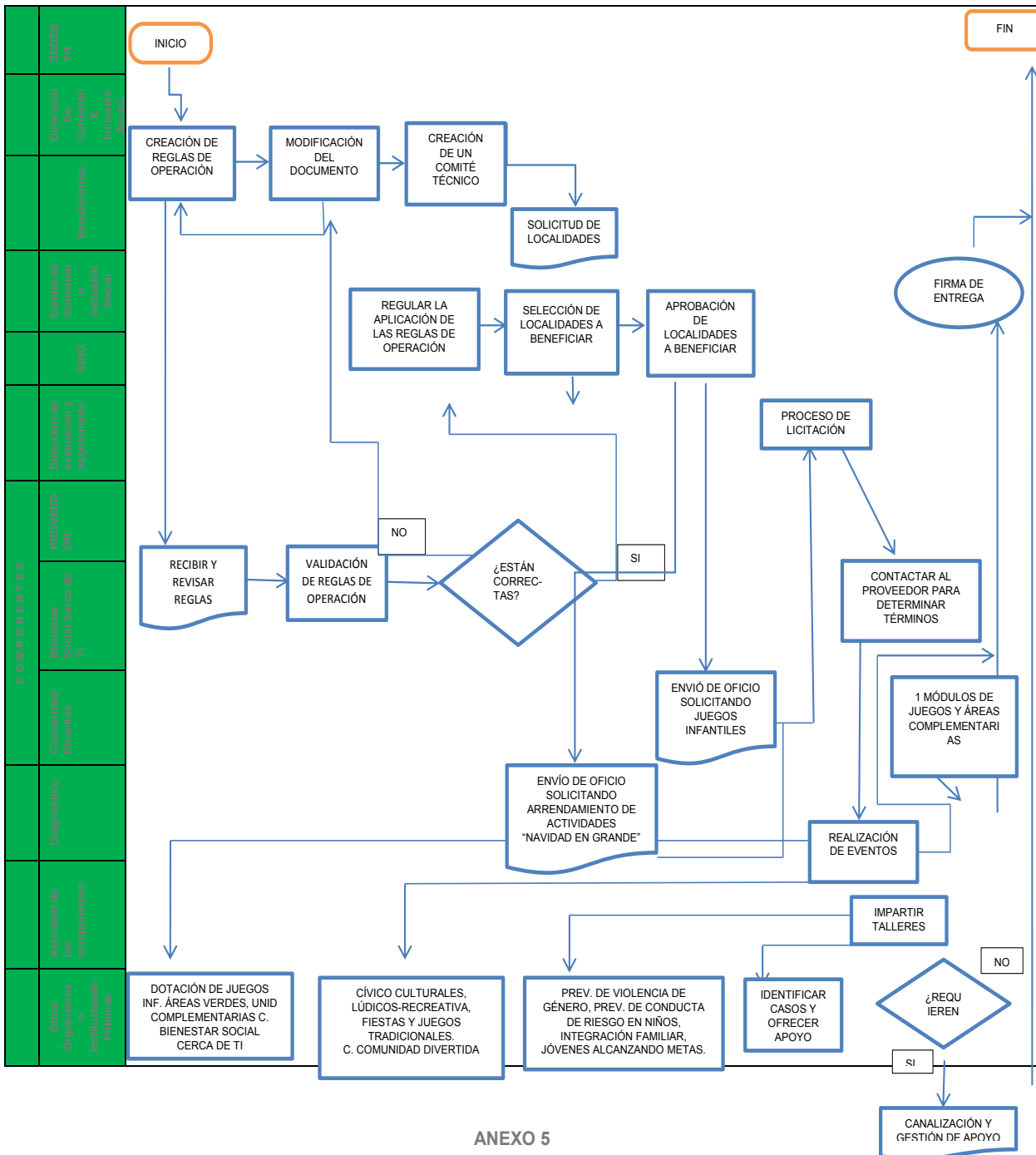
El Gobierno del Estado de Campeche a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021 en el Eje 1: "Igualdad de Oportunidades", que tiene como objetivo específico 6.1.2. Generación de capital social y fortalecimiento de capacidades. "Impulsar un proceso de ampliación de la gama de oportunidades que poseen las personas para llegar a ser sujetos del desarrollo, fortalecimiento y elevando sus capacidades en lo individual y en lo social" mediante la Estrategia: 6.1.2.1 Generar capital social, fomentar la autogestión y la autonomía de la población vulnerable mediante su participación organizada y responsable, y la Línea de Acción: 6.1.2.1.6. Alentar el sentido de pertenencia en la juventud y poner a su alcance la información necesaria para lograr su desarrollo; así como el objetivo específico 6.1.5. Combate a la pobreza y asistencia a grupos vulnerables. "Reducir la desigualdad social y avanzar hacia una sociedad incluyente y equitativa, superando los rezagos sociales con el fin de mejorar la calidad de vida de los segmentos más pobres y vulnerables de la población", pretende contribuir al fortalecimiento de la cohesión social en las familias campechanas, priorizando grupos vulnerables, a través de acciones que coadyuven a la promoción de valores, tradiciones, prevención y/o atención de conductas antisociales; y creando áreas permanentes y eventuales para la recreación, por medio del programa "FAMILIAS CRECIENDO EN COHESIÓN", pretende consolidarse como parte de las actividades en favor del sano y libre desarrollo de la sociedad integrada:

El Gobierno del Estado de Campeche, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, le hace una atenta invitación para que asista al Evento _____, del Programa de "Bienestar Social Cerca de Ti.

Dicho evento se realizará el próximo _____ de _____ a las 00:00 horas, en _____, ubicado en _____ de la localidad/colonia _____ de la comunidad de _____, del municipio de _____.

Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**ANEXO 4
FLUJOGRAMA
FAMILIAS CRECIENDO EN COHESIÓN**



ANEXO 5

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

INDICADORES

		VERTIENTE/ACTIVIDAD	INDICADOR
1	VERTIENTE	BIENESTAR SOCIAL CERCA DE TI	PORCENTAJE DE ESPACIOS COMUNITARIOS ATENDIDOS EN RELACIÓN AL PORCENTAJE DE ESPACIOS COMUNITARIOS PROGRAMADOS
2	ACTIVIDADES	ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN RELACIÓN AL PORCENTAJE DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS
3		GRAN FERIA DE LA ALEGRÍA	PORCENTAJE DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN RELACIÓN AL PORCENTAJE DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS
4		FIESTAS Y JUEGOS TRADICIONALES	PORCENTAJE DE EVENTOS DE FIESTAS Y JUEGOS TRADICIONALES REALIZADOS EN RELACIÓN AL PORCENTAJE DE EVENTOS DE FIESTAS Y JUEGOS TRADICIONALES PROGRAMADOS.
5	VERTIENTE	DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE RIESGO	PORCENTAJE DE NÚMERO DE PERSONAS REGISTRADAS EN RELACIÓN AL PORCENTAJE DEL NÚMERO DE PERSONAS REFERIDAS CON SATISFACCIÓN

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

**ANEXO 6
ACTA CONSTITUTIVA DE LA VERTIENTE BIENESTAR SOCIAL CERCA DE TI DCIS/BSCT-01**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES,**

DCIS/BSCT-01

En la Localidad de _____ del Municipio de _____ del Estado de Campeche, siendo las _____ hrs. del día _____ del año _____ se reunieron funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada por el _____, el representante de la comunidad a cargo del C. _____, y los ciudadanos interesados en participar en el Programa de Bienestar Social Cerca de Ti, mismo que se implementa en beneficio de esta localidad (se anexa lista de asistencia), conformando así, la Directiva del Comité De Cohesión E Inclusión Social.

ACEPTAN EL CARGO Y FUNCIONES QUE CORRESPONDEN AL COMITÉ

CARGO		FIRMA
COORDINADOR GENERAL		
COORDINADOR SECRETARIO		
COORDINADOR DE FINANZAS		
VOCAL 1		
VOCAL 2		
VOCAL 3		
VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL		

FIRMA DE AUTORIDADES PARTICIPANTES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

C. _____

POR LA COMUNIDAD
COMISARIO MUNICIPAL

C. _____

POR EL COMITÉ DE OBRA
COORDINADOR GENERAL

C. _____

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del programa Familias Creciendo en Cohesión, con fundamento en los artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII; 17 Fracciones I; 46, 47, 56 Fracción III, IV y X; 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 fracción III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1, 4, 5, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, cuya finalidad es integrar información de las solicitudes que requieran obtener los beneficios del Programa, y datos estadísticos respectivamente, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al programa o completar el trámite para participar como solicitantes del Programa Familias Creciendo en Cohesión. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche (SEDESYPH), y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es a través de la Unidad de Acceso Común de la SEDESYPH, ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n Col. Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotaiepc.org.mx."

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**ANEXO 7
ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN
DE LA VERTIENTE BIENESTAR SOCIAL CERCA DE TI DCIS/BSCT-02**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES,
DCIS/BSCT-02**

En la localidad de _____ del Municipio de _____ del Estado de Campeche, siendo las _____ hrs. del día _____ del año _____ se reunieron funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, representada por el (la) C. _____, el representante de la comunidad a cargo del C. _____, y los ciudadanos que integran el Comité de Cohesión e Inclusión Social”, para recibir los apoyos del Programa Bienestar Social Cerca de Ti, consistente en 1 paquete de Juegos Infantiles Estándar y equipo complementario, mismos que fueron ensamblados e instalados en el área recreativa designada por la Localidad, comprometiéndose a su cuidado y conservación. Así mismo firman de conformidad una vez verificado el perfecto estado y colocación de los mencionados apoyos.

ACEPTAN LA ENTREGA

CARGO		FIRMA
COORDINADOR GENERAL		
COORDINADOR SECRETARIO		
COORDINADOR DE FINANZAS		
VOCAL 1		
VOCAL 2		
VOCAL 3		
VOCAL DE CONTRALORÍA SOCIAL		

FIRMA DE AUTORIDADES PARTICIPANTES

POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO

POR LA COMUNIDAD

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del programa Familias Creciendo en Cohesión, con fundamento en los artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII; 17 Fracciones I; 46, 47, 56 Fracción III, IV y X; 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 fracción III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1, 4, 5, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, cuya finalidad es integrar información de las solicitudes que requieran obtener los beneficios del Programa, y datos estadísticos

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”

respectivamente, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al programa o completar el trámite para participar como solicitantes del Programa Familias Creciendo en Cohesión. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche (SEDESYPH), y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es a través de la Unidad de Acceso Común de la SEDESYPH, ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n Col. Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotaiepec.org.mx."

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

**ANEXO 8
DE LA VERTIENTE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN
DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE RIESGO DCIS/DICAR-03
LISTA DE ASISTENCIA**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
DIRECCIÓN DE COHESIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
TALLERES DE SENSIBILIZACIÓN**

DCIS/DICAR-03

LISTA DE ASISTENCIA

MUNICIPIO: _____ **DÍA:** _____ **HORA:** _____

No.	PRIMER APELLIDO (*)	SEGUND O APELLID O (*)	NOMBRE (S) (*)	DIRECCIÓN (*)	TELÉFONO	CURP (*)	CLAVE DE ELECTOR	LOCALIDAD (*)	COLONIA	SEXO	FIRMA (*)
1										M F	
2										M F	
3										M F	
4										M F	
5										M F	
6										M F	
7										M F	
8										M F	
9										M F	
10										M F	

PROGRAMA: DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE RIEGO

Declarar bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados son ciertos, así como autorizar a la SEDESYH, realizar la verificación de los mismos.

NOMBRE DEL

TALLER: _____

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del programa Familias Creciendo en Cohesión, con fundamento en los artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII; 17 Fracciones I; 46, 47, 56 Fracción III, IV y X; 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 fracción III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1, 4, 5, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, cuya finalidad es integrar información de las solicitudes que requieran obtener los beneficios del Programa, y datos estadísticos respectivamente, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al programa o completar el trámite para participar como solicitantes del Programa Familias Creciendo en Cohesión. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche (SEDESYH), y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es a través de la Unidad de Acceso Común de la SEDESYH, ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n Col. Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotaipec.org.mx."

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

**ANEXO 9
FORMATO DCIS/AB-04
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**

**DE LA VERTIENTE DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN
DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE RIESGO DCIS/DICAR-04
ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO**

DATOS GENERALES

Nombre del solicitante:

NOMBRE(S)

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

FECHA DE NACIMIENTO _____

IFE: _____ CURP: _____

MUNICIPIO: _____

EDAD: _____ SEXO: (H) (M) ESCOLARIDAD: _____

Ocupación: _____

ESTADO CIVIL: SOLTERO () CASADO () VIUDO () DIVORCIADO () UNIÓN LIBRE ()
SEPARADO ()

No DE HIJOS: _____

COMO CONSIDERA SU SALUD: BUENA () REGULAR () MALA ()

DISCAPACIDAD: VISUAL () AUDITIVA () FÍSICA () MENTAL () OTRA: _____

¿SABE LEER Y ESCRIBIR? SI () NO () ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIO _____

LUGAR DE ORIGEN: _____ LUGAR DE RESIDENCIA: _____

TELÉFONO: _____

DIRECCIÓN: _____

DATOS DE LA VIVIENDA

DOMICILIO: PROPIO () RENTADO () TIEMPO DE RESIDENCIA: _____

No DE PERSONAS QUE HABITA: _____

¿CUÁNTAS PIEZAS TIENE SU DOMICILIO CONTANDO COCINA Y BAÑO? _____

¿CUÁNTAS PIEZAS UTILIZA PARA DORMIR? _____

PAREDES: BLOCK () LÁMINA () ADOBE () MADERA () CARTÓN ()

PISO: CEMENTO () TIERRA () LADRILLO () MADERA () VITROPISO ()

TECHO: CONCRETO () LÁMINA DE ZINC () CARTÓN () PAJA () ASBESTO ()

BAÑO: FOSA SÉPTICA () LETRINA () DRENAJE HIDRÁULICO () REGADERA ()

SERVICIOS: ENERGÍA ELÉCTRICA () TELÉFONO PÚBLICO CERCANO ()

TRANSPORTE URBANO () CABLEVISIÓN U OTRO ()

AGUA POTABLE: DENTRO VIVIENDA () FUERA DE VIVIENDA () POZO () PIPA ()

OTRO _____

DATOS ECONÓMICOS

¿TIENE INGRESOS? SI () NO ()

¿CUÁNTO? \$ _____

¿TIENE TRABAJO FIJO? NO () SI ()

¿DÓNDE? _____

¿QUIEN DA LA APORTACIÓN ECONÓMICA PRINCIPAL EN LA CASA?

EL INGRESO FAMILIAR MENSUAL ES APROXIMADAMENTE DE:

\$ _____

RECIBE ALGÚN APOYO ECONÓMICO:

PENSIÓN () JUBILACIÓN () OTRO: _____

ALGÚN PROGRAMA GUBERNAMENTAL: SI () NO ()

CUÁL _____ PROSPERA : _____ OTRO: _____

OBSERVACIONES

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

DIAGNÓSTICO DE ESTUDIO SOCIO ECONÓMICO

SOLICITANTE: _____

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:

SITUACIÓN EN RIESGO:

GRADO DE COHESIÓN:

TIPO DE NECESIDAD IDENTIFICADA :
ECONÓMICA () LABORAL () SOCIAL () PSICOLÓGICA () EDUCATIVA ()
OTRO _____

ESPECIFICAR:

TIPO DE INSTITUCIONES A REMITIR: PUBLICAS () PRIVADAS ()
ORGANIZACIONES CIVILES () DIRECCIÓN DE SEDESYH () INSTITUTO DE LA MUJER ()
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN () SECRETARÍA DE SALUD ()
DIF MUNICIPAL () H. AYUNTAMIENTO () INJUCAM ()
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS () BOLSA DE TRABAJO ()
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA () ICATCAM () OTRO ()
ESPECIFICAR:

REALIZÓ: _____

NOMBRE Y FIRMA

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del programa Familias Creciendo en Cohesión, con fundamento en los artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII; 17 Fracciones I; 46, 47, 56 Fracción III, IV y X; 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 fracción III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1, 4, 5, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, cuya finalidad es integrar información de las solicitudes que requieran obtener los beneficios del Programa, y datos estadísticos respectivamente, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al programa o completar el trámite para

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

participar como solicitantes del Programa Familias Creciendo en Cohesión. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche (SEDESYPH), y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es a través de la Unidad de Acceso Común de la SEDESYPH, ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n Col. Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotaipec.org.mx."

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO 10

FORMATO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS
CON DISCAPACIDAD DCIS/DICAR-05

Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Dirección de Desarrollo Humano

“2016. Año del Centenario del Municipio Libre del Estado de Campeche”

DCIS/DICAR-05

PROGRAMA DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE RIESGO

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

San Francisco de Campeche, Camp., a ____ de _____ de 2016.

C.D. _____
Director de Cohesión e Inclusión Social de la SEDESYPH
PRESENTE

El C. (*) _____, mexicano, con domicilio:
(*) _____, Colonia:
(*) _____ de la localidad de: (*) _____, Municipio
de _____ del Estado de Campeche, en mi carácter de: _____ en
ejercicio de la Patria Potestad de la persona con discapacidad:
(*) _____, lo que acredito con copias simples del
Acta de Nacimiento, Acta de Tutela del menor, y de la Identificación Oficial del suscrito, para otorgar
mi consentimiento a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYPH) de la Administración
Pública Estatal para que los datos personales del menor:
(*) _____, recabados en el formato de solicitud
DCIS/DICAR-09 del Programa “DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS
ANTISOCIALES Y DE RIESGO” mismo que se anexa a la presente sean usados, incorporados,
tratados, conservados y protegidos en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del
programa ““DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE RIESGO””
de la SEDESYPH, mismos que estarán vigentes conforme a la Ley de Protección de Datos Personales
del Estado de Campeche y sus Municipios y a los Lineamientos para la Protección de Datos
Personales del Estado de Campeche, mismos que a su término serán suprimidos de acuerdo con lo
establecido en las leyes vigentes aplicables antes mencionadas, lo anterior para que pueda participar
en el programa ““DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE
RIESGO””.

Acepto dar mi consentimiento a la SEDESYPH para el manejo de los datos señalados anteriormente.

Atentamente

(*) _____
Nombre y Firma

“Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del programa Familias Creciendo en Cohesión, con fundamento en los artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII; 17 Fracciones I; 46, 47, 56 Fracción III, IV y X; 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 fracción III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1, 4, 5, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, cuya finalidad es integrar información de las solicitudes que requieran obtener los beneficios del Programa, y datos estadísticos respectivamente, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al programa o completar el trámite para participar como solicitantes del Programa Familias Creciendo en Cohesión. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche (SEDESYPH), y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es a través de la Unidad de Acceso Común de la SEDESYPH, ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n Col. Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia”

de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotaipec.org.mx."

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

ANEXO 11

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

FORMATO DE CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD DCIS/DICAR-06

**Gobierno del Estado de Campeche
Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Dirección de Desarrollo Humano**

"2016. Año del Centenario del Municipio Libre del Estado de Campeche"

DCIS/DICAR-06

PROGRAMA DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE RIESGO

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS PERSONALES DE MENORES DE EDAD

San Francisco de Campeche, Camp., a ____ de _____ de 2016.

C.D. _____
Director de Cohesión e Inclusión Social de la SEDESYPH
PRESENTE

El C. (*) _____, mexicano, con domicilio: _____, Colonia: _____, (*) _____ de la localidad de: (*) _____, Municipio de _____ del Estado de Campeche, en mi carácter de: _____ en ejercicio de la Patria Potestad del menor: (*) _____, lo que acredito con copias simples del Acta de Nacimiento, Acta de Tutela del menor, y de la Identificación Oficial del suscrito, para otorgar mi consentimiento a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano (SEDESYPH) de la Administración Pública Estatal para que los datos personales del menor: (*) _____, recabados en el formato de solicitud DCIS/DICAR-09 del Programa "DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE RIESGO" mismo que se anexa a la presente sean usados, incorporados, tratados, conservados y protegidos en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del programa "DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE RIESGO" de la SEDESYPH, mismos que estarán vigentes conforme a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y a los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, mismos que a su término serán suprimidos de acuerdo con lo establecido en las leyes vigentes aplicables antes mencionadas, lo anterior para que pueda participar en el programa "DIAGNÓSTICO E IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES Y DE RIESGO".

Acepto dar mi consentimiento a la SEDESYPH para el manejo de los datos señalados anteriormente.

Atentamente

(*) _____
Nombre y Firma

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Padrón de beneficiarios del programa Familias Creciendo en Cohesión, con fundamento en los artículos 11 fracciones II, VI, X, XVIII, XXI y XXII; 17 Fracciones I; 46, 47, 56 Fracción III, IV y X; 57 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 7 fracción III y VI, 8 fracción III, 63 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Campeche; 1, 4, 5, 6, 7 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Campeche y sus Municipios y Vigésimo Segundo, Vigésimo Noveno y Trigésimo de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Campeche, cuya finalidad es integrar información de las solicitudes que requieran obtener los beneficios del Programa, y datos estadísticos respectivamente, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios. Los datos marcados con un asterisco (*) son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al programa o completar el trámite para participar como solicitantes del Programa Familias Creciendo en Cohesión. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Dirección de Cohesión e Inclusión Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano de la Administración Pública del Estado de Campeche (SEDESYPH), y la dirección donde podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es a través de la Unidad de Acceso Común de la SEDESYPH, ubicado en Av. Pedro Sainz de Baranda s/n Col. Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. El interesado podrá dirigirse a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Campeche y sus Municipios, al teléfono: (01) (981) 12.717.80 y (01) (981) 81.179.53 o www.cotaipec.org.mx."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia"

"Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de julio de 2016, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 80

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

ANTECEDENTES

A).- Que en su oportunidad el titular de la Tesorería del Municipio de Campeche correspondiente a la administración pública municipal del período de gobierno 2015-2018, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud de una iniciativa con proyecto de acuerdo para ser turnada a Sesión de Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 124 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

B).- Que dicha iniciativa en lo conducente dispuso:

*"... me permito solicitarle se incluya en el orden del día de la próxima sesión de Cabildo a realizarse, el informe de carácter financiero y contable de la Tesorería Municipal, correspondiente al mes de **JUNIO DEL AÑO 2016**, para su análisis y aprobación de conformidad a lo establecido por el artículo 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche..."*

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche emitir el presente Acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte que el propósito del titular de la Tesorería del Municipio de Campeche consiste en que el Cabildo someta a su consideración la aprobación del estado financiero y contable, correspondiente al mes de **JUNIO DEL AÑO 2016**, a saber:

Municipio de Campeche		
Estado de Campeche		
Estados de Actividades		
Del 01Jun/2016 al 30Jun/2016		
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
INGRESOS DE GESTION		\$ 28,102,990.17
IMPUESTOS		\$ 6,400,961.09
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS		\$ 83,120.50
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO		\$ 3,869,863.00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCION, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES		\$ 2,297,917.59
ACCESORIOS DE IMPUESTOS		\$ 349,970.00
DERECHOS		\$ 15,706,109.51
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 249,440.16
A PROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 549,519.42
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 64,849,127.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ 63,752,703.00
PARTICIPACIONES		\$ 35,808,506.00
APORTACIONES		\$ 17,278,393.66
CONVENIOS		\$ 10,665,803.34
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 1,096,584.00
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO		\$ 1,096,584.00
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS		\$ 0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios		\$ 92,952,217.17
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 90,029,967.20
SERVICIOS PERSONALES		\$ 28,816,627.23
MATERIALES Y SUMINISTROS		\$ 4,229,017.72
SERVICIOS GENERALES		\$ 4,981,258.35
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 21,380,475.44
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		\$ 7,895,427.59
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO		\$ 0.00
AYUDAS SOCIALES		\$ 10,069,364.48
PENSIONES Y JUBILACIONES		\$ 3,395,055.37
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$ 3,878,999.99
CONVENIOS		\$ 3,878,999.99
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA		\$ 414,592.74
INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		\$ 414,592.74
OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS		\$ 867,562.38
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIORES, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES		\$ 867,562.38
INVERSION PUBLICA		\$ 672,423.55
INVERSION PUBLICA NO CAPITALIZABLE		\$ 672,423.55
Total de Gastos y otras Pérdidas		\$ 77,240,041.40
Resultado del Servicio (Ahorro/Desahorro)		\$ 15,712,175.77

ING. DIANA GABRIELA MENA LEZAMA, SÍNDICA DE HACIENDA; LAE. EDGAR JAVIER SOSA ILLESCAS,

TESORERO MUNICIPAL. (RÚBRICAS).

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, correspondiente al mes de **JUNIO DEL AÑO 2016**, en términos de lo establecido en los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **MAYORÍA DE VOTOS** a los 29 días del mes julio del año 2016.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; . Zoila Guadalupe Ortíz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés; Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Bertha Pérez Herrera, Décimo Primera Regidora; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.



**“2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el
Estado de Campeche”**



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO QUINTO** del orden del día de la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

V.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **OCHO** votos a favor y **SEIS** votos en contra de los ediles C. Alexandro Brown Gantus, Octavo Regidor, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurrieta Borges, Décimo Regidor; C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico, C. Zoila Ortiz Pérez, Primera Regidora y C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora.

Presidente: Aprobado por **MAYORÍA DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad

aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de julio de 2016, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 81

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, RELATIVO A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL INFORME DE LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS MUNICIPALES DE CAMPECHE, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

A).-Que en su oportunidad la Tesorería Municipal, presenta ante la Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche; el informe que corresponde al monto de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, en el primer semestre del ejercicio fiscal 2016, comprendido del día primero de enero al treinta de junio del año 2016, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

B).-Que en dicha promoción en lo conducente refiere:


La Tesorería del Municipio de Campeche, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 73 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche; y 124 Fracción XXV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, remite a la Secretaria del H. Ayuntamiento, el proyecto de iniciativa con proyecto de acuerdo que contiene el informe correspondiente a las participaciones entregadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el primer semestre comprendido del primero de enero al treinta de junio del año 2016, para efectos de que sea turnada a Sesión de Cabildo.

C).-Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por el artículo 73 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Tesorería, para que el H. Ayuntamiento apruebe la publicación del informe correspondiente a las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, durante el primer semestre comprendido del primero de enero al treinta de junio del año 2016, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

 MUNICIPIO DE CAMPECHE Estado de Campeche				
JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS DE ENERO A JUNIO DE 2016				
	AUTORIZADO	PARTICIPACION	SUBSIDIO	TOTAL
JUNTAS				
ALFREDO V. BONFIL	1,644,807.00	702,697.98	119,706.00	822,403.98
HAMPOLOL	1,479,960.00	633,530.52	106,446.00	739,976.52
PICH	1,642,189.00	675,538.98	145,554.00	821,092.98
TIXMUCUY	1,437,167.00	599,335.50	119,250.00	718,585.50
SUBTOTAL JUNTAS	6,204,123.00	2,611,102.98	490,956.00	3,102,058.98
COMISARIAS				
BOLONCHEN CAHUICH	382,359.00	165,451.02	25,728.00	191,179.02
CASTAMAY	633,261.00	257,704.02	58,926.00	316,630.02
CHINA	1,191,675.00	527,604.48	68,232.00	595,836.48
CHEMBLAS	337,532.00	142,878.00	25,890.00	168,768.00
LERMA	1,395,140.00	581,686.98	115,884.00	697,570.98
POCYAXUM	365,572.00	156,813.00	25,974.00	182,787.00
SAMULA	972,355.00	418,264.98	67,914.00	486,178.98
TIKINMUL	696,048.00	288,594.00	59,430.00	348,024.00
SUBTOTAL COMISARIAS	5,973,942.00	2,538,996.48	447,978.00	2,986,974.48
AGENCIAS				
ADOLFO RUIZ CORTINEZ	350,229.00	159,018.48	16,098.00	175,116.48
BETHANIA	364,645.00	156,762.48	25,560.00	182,322.48
CARLOS CANO CRUZ	210,048.00	88,944.00	16,080.00	105,024.00
CRUCERO OXA	243,677.00	105,762.48	16,074.00	121,836.48
HOBOMO	272,288.00	114,719.52	21,426.00	136,145.52
IMI	550,620.00	249,538.98	25,770.00	275,308.98
KIKAM	267,046.00	117,173.52	16,350.00	133,523.52
LA LIBERTAD	217,531.00	92,277.00	16,488.00	108,765.00
LOS LAURELES	624,674.00	215,710.98	96,624.00	312,334.98
MELCHOR OCAMPO	467,457.00	197,784.48	35,946.00	233,730.48
MUCUYCHAKAN	211,178.00	89,421.48	16,164.00	105,585.48
NILCHI	433,585.00	190,956.00	25,836.00	216,792.00
NOHACAL	386,557.00	167,767.50	25,512.00	193,279.50
NUEVO PENJAMO	202,784.00	85,327.50	16,062.00	101,389.50
NUEVO SAN ANTONIO EBULA	160,655.00	80,327.58		80,327.58
PUEBLO NUEVO	251,388.00	109,497.00	16,200.00	125,697.00
QUETZAL EDZNA	337,553.00	143,216.52	25,560.00	168,776.52
SAN AGUSTIN OLA	221,615.00	94,734.00	16,074.00	110,808.00
SAN ANTONIO BOBOLA	244,950.00	101,631.00	20,844.00	122,475.00
SAN ANTONIO CAYAL	277,660.00	122,348.52	16,482.00	138,830.52
SAN CAMILO	209,178.00	88,363.02	16,230.00	104,593.02
SAN FRANCISCO KOBEN	334,231.00	141,184.98	25,932.00	167,116.98
SAN LUCIANO	244,015.00	105,994.50	16,014.00	122,008.50
SAN MIGUEL ALLENDE	267,152.00	112,443.00	21,132.00	133,575.00
UAYAMON	308,496.00	128,470.02	25,776.00	154,246.02
UZAZIL EDZNA	214,414.00	90,981.00	16,224.00	107,205.00
SUBTOTAL AGENCIAS	7,873,626.00	3,350,355.54	586,458.00	3,936,813.54
TOTAL	20,051,691.00	8,500,455.00	1,525,392.00	10,025,847.00

III.- Visto lo anterior, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse conforme a los artículos 57, 58 Fracción I, 59 Fracción IV, de la Ley Orgánica de

los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los miembros del Cabildo, con fundamento en lo establecido en los artículos 26, 58, 59, 62 y 63 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, los Integrantes del H. Ayuntamiento, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba remitir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el informe de los montos de las participaciones pagadas a las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, correspondientes al primer semestre comprendido del primero de enero al treinta de junio del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDO: Se autoriza al Titular de la Tesorería Municipal, realizar los trámites administrativos para cumplir con lo ordenado en el presente acuerdo.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Campeche, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 29 días del mes julio del año 2016.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Antonio Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortés, Séptima Regidora; C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor; C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. – RÚBRICAS.



"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el
Estado de Campeche"



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SEXTO** del orden del día de la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 29 del mes de julio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

VI.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, LA INICIATIVA DE ACUERDO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEL INFORME DE LAS PARTICIPACIONES PAGADAS A LAS JUNTAS, COMISARÍAS Y AGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2016.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE

INGENIERO EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Presidente Municipal de Campeche, Estado del mismo nombre, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 2º, 3º, 6º, 8º, 35 fracción III, 36, 37, 39, 41, 49 fracción III, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 61 del Bando Municipal de Campeche; 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 13 fracciones IV, VIII, IX y X, 14, 15 fracciones I, II y III, 16 apartado A, fracciones I, II y III y 17, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Campeche; 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 20 fracción IX y XIII, 26, 27, 28, 31, 47, 73 y 74 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche y demás normatividad aplicable a los ciudadanos y autoridades del Municipio de Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, en su Décima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 de julio del 2016, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 82

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DICTAMEN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO A LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD CONCORDIA

PROPIEDAD DEL ISSSTECAM.

ANTECEDENTE

ÚNICO.- Con fecha 29 de julio del presente año, se reunieron en Sesión Ordinaria los integrantes del H. Cabildo, con el propósito validar el dictamen de la Tesorería Municipal para exentar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las contribuciones correspondientes al impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales dos mil trece (2013), dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015) dos mil dieciséis (2016), dos mil diecisiete (2017) hasta el día treinta de septiembre del dos mil dieciocho(2018), resolutive que a la letra dice:

Dentro del Expediente marcado con el número: TM/SI/NC/AJ/856/2016, formado con el oficio N0. ISSS-SAJ-O-611/2016, de fecha diecinueve (19) de abril del presente año, signado por la Act. Diana Eugenia Lara Gamboa, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche; relativo a la solicitud de exención de impuesto predial, respecto al bien inmueble marcado como el Polígonos 1 (asentamiento 20 de noviembre) superficie de 59,156.6736 m2, así como la rectificación y división de predio, que ampara el polígono 1, que quedara registrada en fojas 174 a 185 del Tomo DCXLVII, Libro V, Primera Sección, Inscripción 71653 de fecha 11 de septiembre del 2012, marcado con el número de cuenta U-70684. y 2 E con una superficie de 39,479.0799, respectivamente, y marcado con el Número de Cuenta U-70684. En consecuencia, se procede a dictar el siguiente:-

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- TESORERIA MUNICIPAL.- A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- El estado que guardan los presentes autos y como se ordena se procede al estudio y dictamen definitivo de la solicitud de exención de pago de impuesto predial respecto a los Polígonos 1 y 2 E del predio San José Escalera de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, **SE PROVEE:**

De acuerdo a lo que dispone el artículo 115, Fracción IV, inciso a) y Segundo Párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 105, Fracción I, incisos a) y d) de la **Constitución Política del Estado de Campeche**; artículos 2, 5, Fracción III; 6, 14, 107, Fracción I, 118 y 124, Fracción IV de la **Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Campeche**; 1, 2, Fracción III; 4, Fracciones I y X; 6, 15, 17, Punto 1; 19 y 32 de la **Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el día 26 de diciembre de 2013; artículos 1, Fracción I, inciso C y artículo 16 de la **Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016**; y ordinales 1, Párrafo Tercero; 2, Fracción V; 3, 4, 5, 7, Fracción III; 13, 25, 26 y 27 del **Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche**, publicado el 24 de diciembre del 2013, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche; **todas estas reglamentaciones jurídicas vigentes**;

RESULTANDOS

PRIMERO:- Con fecha once (11) de mayo de dos mil dieciséis (2016) se dictó un acuerdo administrativo, marcado bajo el oficio número: TM/SI/NC/AJ/856/2016, respecto al oficio N0. ISSS-SAJ-O-611/2016, de fecha diecinueve (19) de abril del presente año, dirigido firmado por la C. Act. Diana Eugenia Lara Gamboa, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, dirigida al Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente del H. Ayuntamiento de Campeche, turnado a esta Dirección a mí cargo, el día veintidós (22) del mes y año antes citado, mediante volante marcado con el volante número: V16-3909-01, por parte de la Secretaría Técnica del H. Municipio de Campeche; mediante el cual la que insta manifiesta: "...que con la finalidad de regularizar el predio denominado 20 de noviembre, ubicado en Ciudad Concordia propiedad de ISSSTECAM, mismo que fuera adquirido mediante Escritura Pública 206, relativa a la Protocolización del Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles que celebraron los organismos públicos: el ISSSTECAM y el INVICAM, específicamente del polígono 1 (asentamiento 20 de noviembre) con una superficie de 59,156.6736 m2, así como la rectificación y división de predio, que ampara el polígono 1, que quedara registrada en fojas 174 a 185 del Tomo DCXLVII, Libro V, Primera Sección, Inscripción 71653 de fecha 11 de septiembre del 2012, marcado con el número de cuenta U-70684." Señala que dicho predio presenta una exención de pago del impuesto predial, por lo que solicita quede firme mediante cabildo, y le sea entregada la misma en copia certificada, lo anterior para seguir con los trámites de regularización. En consecuencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 1, 2, Fracción I; 3, 4, 5, 7, Fracción III; 33 y 34 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche en vigor, se le previno a la interesada para que se sirva cumplimentar las siguientes prevenciones:-
a).- Acreditar con documento idóneo y fidedigno (**original o copia certificada**) la representación jurídica con que se ostenta el solicitante, es decir, el nombramiento que acredite como Directora General de la Institución Estatal que representa; en donde además se contemple la facultad jurídica para ejercitar la solicitud administrativa a que se refiere en su escrito de cuenta. **b).-** Presentar las Instrumentales Públicas consistentes en:- **1.-** Decreto del Gobierno del

Estado mediante el cual se otorgó el predio materia de exención de pago de impuesto predial, a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche. **2.-** Escritura Pública original o certificada de la Protocolización del Contrato de Permuta de Bien Inmueble que celebraron los Organismos Públicos ISSSTECAM e INVICAM, específicamente del Polígono 1 (asentamiento 20 de noviembre) con una superficie de 59,156.6736m²; **así como los documentos que comprenden el apéndice de la escritura de referencia.** (traslados de dominio y demás anexos). **3.-** Escritura Pública original o certificada o en su caso la Protocolización de la rectificación, división desmembración de predio, que ampara el Polígono 1, registrada en fojas 174 a 185, del Tomo DCXLVIII, Libro V, Primera Sección, Inscripción 71653, de fecha 11 de septiembre del 2012, marcado con el número de cuenta catastral U-70684. **c).-** Anexar los planos y descripciones analíticas topográficas de la ubicación física del suelo donde se encuentran ubicados y establecidas las propiedades y edificaciones a que hace referencia en su escrito de solicitud. **d).-** Señalar los períodos de los años de ejercicios fiscales que pretenden se les exente del pago del derecho de impuesto predial.-

SEGUNDO:- Con fecha treinta y uno (31) de mayo del dos mil dieciséis (2016) y mediante oficio número: TM/SI/NC/AJ/1045/2016; se tuvo por recibido el oficio marcado con el número: **ISSS-SAJ-O-824/2016**, de fecha dieciocho (18) de mayo del presente año, y documentos adjuntos, firmado por la C. Act. Diana Eugenia Lara Gamboa, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche; mediante el cual viene dando cumplimiento a la prevención en tiempo y forma del acuerdo administrativo dictado en autos, y para ello anexa los siguientes documentos;- **a).-** Copia certificada del nombramiento de la C. Diana Eugenia Lara Gamboa, que la acredita como Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, certificada el día catorce de octubre de dos mil quince, por el Lic. Abelardo Maldonado Rosado, Titular de la Notaría Pública número dieciséis de este Primer Distrito Judicial del Estado. **b).-** Copia certificada del Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles que celebran los Organismos Públicos: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche y el Instituto de la Vivienda del Estado de Campeche; de data 23 de julio de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Ruíz Ortiz, Notario Público número uno de este Primer Distrito Judicial del Estado; y certificada el día 23 de mayo del 2016, por la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notaría Pública número 40 de este Primer Distrito Judicial del Estado. **c).-** Copia certificada de Escritura Pública 206, de fecha 20 de agosto de 1999, relativo a la Protocolización de un Contrato de Permuta de Bienes inmuebles que celebra los Organismos Públicos: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche y el Instituto de la Vivienda del Estado de Campeche; pasada ante la fe de la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notaría Pública número cuarenta del Primer Distrito Judicial del Estado, el día 23 de mayo del 2016. **d).-** Copia certificada de la solicitud de Rectificación y División de Predio, en el cual consta la inscripción con la cual quedó asentada ante el Registro Público de la Propiedad. **e).-** Plano digitalizado del Polígono 1, con lotificación y manzanas del mismo. **f).-** Copia fotostática de la ficha catastral del Polígono E de San José Escalera expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno del Municipio de Campeche, mediante el cual consta la exención del impuesto predial del predio a nombre del ISSSTECAM de fecha 5 de noviembre de 2012. **g).-** Copia del recibo de pago número 436590 de fecha 6 de noviembre de 2012 correspondiente a la cuenta catastral U070684 del Polígono E de San José Escalera propiedad del ISSSTECAM, mediante el cual consta la tasa en 0 del terreno del ISSSTECAM. **2.** Se tiene por recibido el oficio marcado con el número: **ISSS-SAJ-O-838/2016**, de fecha veinticinco (25) de mayo del presente año y documento adjunto; mediante el cual se aclarar que el correspondiente polígono 1 de la Fracción E del predio San José Escalera, su número de cuenta es el marcado con el número: **U-97981** y para ello anexa copia del oficio UAC/DC/014-17, emitido por el Lic. Erik Alberto Cano Pech, Titular de la Unidad Administrativa de Catastro. **3.-** En consecuencia, se ordena acumular a los presentes autos los sendos oficios antes descritos, para que sean tomados en consideración en su momento procesal oportuno, para todos los efectos legales correspondientes. **4.-** A reserva de proveer lo conducente respecto a la exención de pago de impuesto predial que solicitara inicialmente bajo su oficio N0. ISSS-SAJ-O-611/2016, de data 19 de abril del presente año, de conformidad con lo establecido por el artículo 1, 2, Fracción I; 3, 4, 5, 7, Fracción III; 33 y 34 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche en vigor, ésta autoridad administrativa considera que es de suma importancia que la instancia solicitante se sirva presentar lo siguiente:- **a).-** Documento original o certificado de la inscripción y anotaciones de registro respectivo de las tres (3) Fracciones en que quedó dividida la Fracción desmembrada del Polígono "E" del predio San José Escalera de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, emitidas por el Titular del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; por así desprenderse de las declaraciones cuarta y quinta de su oficio N0. 1147/2012, de data 24 de septiembre del 2012, dirigida al Lic. Humberto M. Valdéz Hernández, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Campeche en aquella época; mismo que aportara como prueba en su oficio **ISSS-SAJ-O-824/2016**, de fecha dieciocho (18) de mayo del presente año. **b).-** Especificar si la exención de pago de impuesto predial se refiere a la totalidad de la Fracción desmembrada del Polígono E del predio San José Escalera de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, que según datos aportados por la misma solicitante lo conforman tres (3) polígonos marcados con los números **1** (Asentamiento **20 de noviembre**), **2** (Parte restante) y **3** (Ocupado por escuela CECYTEC) (SIC).

TERCERO:- Con fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil dieciséis (2016), se tuvo por presente a la C. Act. Diana Eugenia Lara Gamboa, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, mediante oficio marcado con el número: **ISSS-SAJ-O-917/2016**, de fecha seis (6) de junio del presente año, y documentos adjuntos; mediante el cual viene dando cumplimiento a la prevención en tiempo y forma del acuerdo administrativo dictado en autos, y para ello anexa el siguiente documento:- **a).-** Copia certificada de la inscripción de los polígonos que componen la Fracción "E" del predio San José Escalera, ante el Registro Público de la Propiedad, pasada ante la fe de la Licda. Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notaría Pública número Cuarenta (40) del Primer Distrito Judicial del Estado. **b).-** Aclarando que la exención solicitada se refiere a los polígonos **1 y 2 del Polígono E del predio denominado: San José Escalera. 2.-** En consecuencia, se ordena acumular a los presentes autos el oficio antes descrito, para que sean tomados en consideración en su momento procesal oportuno, para todos los efectos legales correspondientes. **3.-** Se ordena revisar, analizar y determinar mediante resolución administrativa definitiva sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de exención de pago de impuesto predial a que se refiere en su escrito inicial la solicitante. **4.-** Se ordena notificar personalmente el presente documento a la que insta en su domicilio sito en la parte superior izquierda del mismo, con entrega de su original, para todos sus efectos legales correspondientes.

CUARTO:- Atento a todo lo antes expuesto y no habiendo pruebas por desahogar ni trámites pendientes por resolver se abocar al estudio, valoración y análisis de la exención de Impuesto Predial planteada, para poder determinar si procede o no la misma, en consecuencia y

CONSIDERANDOS:

PRIMERO:- Esta Tesorería Municipal, es competente para conocer sobre el estudio y resolución del presente asunto, de conformidad con lo estipulado en los artículos 115, Fracción IV, inciso a) y Segundo Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, Fracción I, incisos a) y d) de la **Constitución Política del Estado de Campeche**; artículos 2, 5, Fracción III; 6, 14, 107, Fracción I, 118 y 124, Fracción IV de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**; 1, 2, Fracción III; 4, Fracciones I y X; 6, 15, 17, Punto 1; 19 y 32 de la **Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche** publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 26 de diciembre de 2013; artículos 1, Fracción I, inciso C; 3, y artículo 16 de la **Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016**; y ordinales 1, Párrafo Tercero; 2, Fracción V; 3, 4, 5, 7, Fracción III; 25, 26 y 27, Fracción I del **Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche** vigente, publicado el 24 de diciembre del 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO:- La solicitante Act. Diana Eugenia Lara Gamboa, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, acredita su representación jurídica con el documento original relativo a su Nombramiento de fecha uno (01) de octubre del dos mil quince (2015), expedida a su favor por el Lic. Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche (1 foja); el cual adquiere pleno valor probatorio en término de lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche; y con el cual la peticionaria deja debidamente acreditado su interés y personalidad jurídica en la presente causa administrativa, **mismo que en este acto se le admite para todos los fines legales correspondientes dentro del presente acuerdo administrativo**, tal y como lo previene el ordinal 21 y 26, Fracción II de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche vigente.

TERCERO:- Con dicha personería jurídica acreditada, compareció de forma escrita el día diecinueve (19) de abril del dos mil dieciséis (2016), exhibiendo el oficio N0. ISSS-SAJ-O611/2016, en donde solicita: La regularización del predio 20 de noviembre, ubicado en Ciudad Concordia propiedad de ISSSTECAM, mismo que fuera adquirido mediante Escritura Pública 206, relativa a la Protocolización del Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles que celebraron los organismos públicos: el ISSSTECAM y el INVICAM, específicamente del polígono 1 (asentamiento 20 de noviembre) con una superficie de 59,156.6736 m², así como la rectificación y división de predio, que ampara el polígono 1, que quedara registrada en fojas 174 a 185 del Tomo DCXLVII, Libro V, Primera Sección, Inscripción 71653 de fecha 11 de septiembre del 2012, marcado con el número de cuenta U-70684." **Posteriormente** bajo oficio N0. ISSS-SAJ-O-838/2016, de fecha 25 de mayo de 2016, aclaró que el número de cuenta predial correcto del Polígono 1 E del predio José Escalera de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, es el marcado con el número: **U-97981**. Con oficio número: **ISSS-SAJ-O-917/2016**, de fecha seis (6) de junio del presente año, la solicitante aclaró que la exención solicitada inicialmente es respecto a los polígonos **1 y 2 del Polígono E del predio denominado: San José Escalera de esta Ciudad de San Francisco de Campeche. Y por ende, solicita "Constancia de Exención del Pago de Impuesto Predial"** de los citados polígonos, cuyas medidas y colindancias son las siguientes."

“POLÍGONO 1” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E DE SAN JOSÉ ESCALERA” (FRACCIÓN OCUPADA POR EL ASENTAMIENTO 20 DE NOVIEMBRE)

Partiendo del punto vértice **18** con rumbo **SW 58° 42'41"** y una distancia de **21.740 ml** se llega al punto vértice **19**; de este vértice con rumbo **SW 71° 56'22"** y una distancia de **11.095 ml** se llega al punto vértice **20**; de este vértice con rumbo **SW 70° 51'48"** y una distancia de **7.609 ml** se llega al punto vértice **21**; de este vértice con rumbo **SW 70° 52'32"** y una distancia de **131.888 ml** se llega al punto vértice **22**; de este vértice con rumbo **SW 72° 38'47"** y una distancia de **8.321 ml** se llega al punto vértice **23**; de este vértice con rumbo **SW 69° 41'17"** y una distancia de **7.857 ml** se llega al punto vértice **24**; de este vértice con rumbo **SW 67° 44'32"** y una distancia de **7.132 ml** se llega al punto vértice **25**; de este vértice con rumbo **SW 59° 44'55"** y una distancia de **6.615 ml** se llega al punto vértice **26**; de este vértice con rumbo **SW 56° 17'58"** y una distancia de **6.734 ml** se llega al punto vértice **27**; de este vértice con rumbo **SW 51° 42'48"** y una distancia de **6.711 ml** se llega al punto vértice **28**; de este vértice con rumbo **SW 42° 58'17"** y una distancia de **6.602 ml** se llega al punto vértice **29**; de este vértice con rumbo **SW 39° 42'55"** y una distancia de **5.338 ml** se llega al punto vértice **30**; de este vértice con rumbo **SW 26° 07'22"** y una distancia de **6.172 ml** se llega al punto vértice **31**; de este vértice con rumbo **SW 31° 02'33"** y una distancia de **8.471 ml** se llega al punto vértice **32**; de este vértice con rumbo **SW 26° 26'22"** y una distancia de **7.561 ml** se llega al punto vértice **33**; de este vértice con rumbo **SW 24° 10'00"** y una distancia de **11.460 ml** se llega al punto vértice **34**; de este vértice con rumbo **SW 26° 10'10"** y una distancia de **204.437 ml** se llega al punto vértice **35**; de este vértice con rumbo **SW 25° 16'48"** y una distancia de **8.989 ml** se llega al punto vértice **37**; de este vértice con rumbo **SW 25° 44'45"** y una distancia de **7.987 ml** se llega al punto vértice **38**; de este vértice con rumbo **SW 24° 30'16"** y una distancia de **9.813 ml** se llega al punto vértice **42**; de este vértice con rumbo **SW 30° 15'09"** y una distancia de **1.086 ml** se llega al punto vértice **65**, en colindancia estas líneas con lotes de la Fracción "A" del predio San José Escalera actualmente Unidad Habitacional Cd. Concordia. De este punto vértice con rumbo **SE 62° 00' 28"** y una distancia de **23.870 ml** se llega al punto vértice **66**; de este vértice con rumbo **SW 34° 08' 49"** y una distancia de **65.122 ml** se llega al punto vértice **67**; de este vértice con rumbo **SE 56° 59'29"** y una distancia de **159.248 ml** se llega al punto vértice **A**, colindando estas líneas con el Polígono 2 (Parte Restante). De este punto vértice **A** con rumbo **NE 33° 00'31"** y una distancia de **10.105 ml** se llega al punto vértice **13**; de este vértice con rumbo **NE 33° 00'34"** y una distancia de **8.124 ml** se llega al punto vértice **12**; de este vértice con rumbo **NE 37° 41'12"** y una distancia de **7.982 ml** se llega al punto vértice **11**; de este vértice con rumbo **NE 33° 23'19"** y una distancia de **7.961 ml** se llega al punto vértice **10**; este vértice con rumbo **NE 33° 55'52"** y una distancia de **8.434 ml** se llega al punto vértice **B**; de este vértice con rumbo **NE 32° 26'14"** y una distancia de **7.370 ml** se llega al punto vértice **C**; de este vértice con rumbo **NE 33° 30'51"** y una distancia de **8.040 ml** se llega al punto vértice **D**; de este vértice con rumbo **NE 35° 29'58"** y una distancia de **8.362 ml** se llega al punto vértice **E**; de este vértice con rumbo **NE 34° 02'31"** y una distancia de **7.905 ml** se llega al punto vértice **F**; de este vértice con rumbo **NE 35° 49'54"** y una distancia de **7.185 ml** se llega al punto vértice **G**; de este vértice con rumbo **NE 30° 16'36"** y una distancia de **8.352 ml** se llega al punto vértice **H**; de este vértice con rumbo **NE 33° 27'02"** y una distancia de **7.893 ml** se llega al punto vértice **I**; de este vértice con rumbo **NE 33° 31'59"** y una distancia de **10.226 ml** se llega al punto vértice **J**; de este vértice con rumbo **NW 58° 39'07"** y una distancia de **10.180 ml** se llega al punto vértice **K**; de este vértice con rumbo **NW 57° 40'29"** y una distancia de **38.936 ml** se llega al punto vértice **9**; de este vértice con rumbo **NE 32° 24'06"** y una distancia de **27.817 ml** se llega al punto vértice **L**; de este vértice con rumbo **NW 57° 35'54"** y una distancia de **10.028 ml** se llega al punto vértice **8**; de este vértice con rumbo **NE 4° 24'06"** y una distancia de **15.080 ml** se llega al punto vértice **M**; de este vértice con rumbo **NE 32° 15'23"** y una distancia de **31.212 ml** se llega al punto vértice **N**; de este vértice con rumbo **NE 30° 37'05"** y una distancia de **16.083 ml** se llega al punto vértice **840**; de este vértice con rumbo **NE 33° 56'59"** y una distancia de **8.087 ml** se llega al punto vértice **841**; de este vértice con rumbo **NE 33° 50'53"** y una distancia de **8.234 ml** se llega al punto vértice **842**; de este vértice con rumbo **NE 33° 20'31"** y una distancia de **8.506 ml** se llega al punto vértice **843**; de este con rumbo **NE 44° 25'29"** y una distancia de **8.450 ml** se llega al punto vértice **7**; de este vértice con rumbo **NW25° 02'13"** y una distancia de **33.324 ml** se llega al punto vértice **834**; de este vértice con rumbo **NE 69° 51'09"** y una distancia de **16.189 ml** se llega al punto vértice **833**; de este vértice con rumbo **NE 70° 17'45"** y una distancia de **7.966 ml** se llega al punto vértice **832**; de este vértice con rumbo **NW 17° 35'45"** y una distancia de **10.510 ml** se llega al punto vértice **664**; de este vértice con rumbo **NW 20° 36'11"** y una distancia de **19.991 ml** se llega al punto vértice **663**; de este vértice con rumbo **NW 19° 02'29"** y una distancia de **20.049 ml** se llega al punto vértice **662**; de este vértice con rumbo **SW 71° 02'27"** y una distancia de **8.018 ml** se llega al punto vértice **972**; de este vértice con rumbo **NW 23° 19'28"** y una distancia de **10.214 ml** se llega al punto vértice **971**; de este vértice con rumbo **NW 15° 53'26"** y una distancia de **19.061 ml** se llega al punto vértice **970**; de este vértice con rumbo **NW 19° 57'49"** y una distancia de **19.890 ml** se llega al punto vértice **969**; de este vértice con rumbo **NE 69° 37'30"** y una distancia de **9.023 ml** se llega al punto vértice **938**; de este vértice con rumbo **NE 70° 43'46"** y una distancia de **7.961 ml** se llega al punto vértice **637**; de este vértice

con rumbo **NE 73° 12'46"** y una distancia de **7.202 ml** se llega al punto vértice **636**; de éste vértice con rumbo **NE 69° 37'21"** y una distancia de **8.765 ml** se llega al punto vértice **635**; de éste vértice con rumbo **NE 69° 19'44"** y una distancia de **8.131 ml** se llega al punto vértice **634**; de éste vértice con rumbo **NE71° 32'44"** y una distancia de **7.836ml** se llega al punto vértice **633**; de éste vértice con rumbo **NE69° 09'25"** y una distancia de **7.879ml** se llega al punto vértice con rumbo **NE 70° 34'46"** y una distancia de **8.315 ml** se llega al punto vértice **631**; de éste vértice con rumbo **NE 71° 08'00"** y una distancia de **7.865 ml** se llega al vértice **630**; de éste vértice con rumbo **NE 70° 58'30"** y una distancia de **7.979 ml** se llega al vértice **629**; de éste vértice con rumbo **NE 71° 53'20"** y una distancia de **7.958 ml** se llega al punto vértice **628**; de éste vértice con rumbo **NE 72° 02'24"** y una distancia de **10.248 ml** se llega al punto vértice **445**; de éste vértice con rumbo **NE 70° 18'38"** y una distancia de **7.815 ml** se llega al punto vértice **444**; de éste vértice con rumbo **NE 72° 39'33"** y una distancia de **7.999 ml** se llega al punto vértice **443**; de éste vértice con rumbo **NE 69° 56'37"** y una distancia de **8.001 ml** se llega al vértice **442**; de éste vértice con rumbo **NE 69° 30'32"** y una distancia de **7.960 ml** se llega al punto vértice **441**; de éste vértice con rumbo **NE 69° 19'42"** y una distancia de **8.061 ml** se llega al vértice **440**; de éste vértice con rumbo **NE 74° 09'30"** y una distancia de **8.037 ml** se llega al punto vértice **439**; de éste vértice con rumbo **NE 71° 26'55"** y una distancia de **8.097 ml** se llega al punto vértice **438**; de este vértice con rumbo **NE 70° 04'31"** y una distancia de **7.859 ml** se llega al punto vértice **437**; de éste vértice con rumbo **NE 67° 43'47"** y una distancia de **8.008 ml** se llega al punto vértice **436**; de éste vértice con rumbo **NE 72° 07'45"** y una distancia de **8.512 ml** se llega al vértice **435**; de éste vértice con rumbo **NE 30° 27'36"** y una distancia de **9.599 ml** se llega al vértice **277**; de éste vértice con rumbo **NE 32° 54'14"** y una distancia de **7.984 ml** se llega al vértice **276**; de éste vértice con rumbo **NE 35° 31'20"** y una distancia de **8.189 ml** se llega al vértice **275**; de éste vértice con rumbo **NE 32° 31'24"** y una distancia de **7.574 ml** se llega al vértice **274**; de éste vértice con rumbo **NE 34° 33'14"** y una distancia de **8.077 ml** se llega al vértice **273**; de éste vértice con rumbo **NE 33° 01'52"** y una distancia de **8.030 ml** se llega al punto vértice **272**; de éste vértice con rumbo **NW 52° 54'43"** y una distancia de **9.770 ml** se llega al vértice **941**; de éste vértice con rumbo **SE 57° 00'20"** y una distancia de **34.209 ml** se llega al punto vértice **18** que es el punto de inicio y cierre del polígono descrito, **colindando todas estas líneas con la Fracción "E" del predio San José Escalera propiedad del INVICAM**, encerrando este polígono una superficie de **59,156.673 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 42 A 46, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177206, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

"POLÍGONO 2" PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA "FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E SAN JOSÉ ESCALERA" (PARTE RESTANTE DE LA FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POL. "E" DE SAN JOSÉ ESCALERA)

Partiendo del punto vértice **65** con rumbo **SW 30° 15'09"** y una distancia de **9.129 ml** se llega al punto vértice **43**; de este vértice con rumbo **SW 31° 07'25"** y una distancia de **13.715 ml** se llega al punto vértice **44**; de este vértice con rumbo **SW 46° 16'26"** y una distancia de **14.245 ml** se llega al punto vértice **45**; de este vértice con rumbo **SW 50° 30'14"** y una distancia de **13.312 ml** se llega al punto vértice **46**; de este vértice con rumbo **SW 61° 06'01"** y una distancia de **14.683 ml** se llega al punto vértice **47**; de este vértice con rumbo **SW 70° 30'27"** y una distancia de **8.965 ml** se llega al punto vértice **48**; de este vértice con rumbo **SE 22° 00'43"** y una distancia de **1.088 ml** se llega al punto vértice **49**; de este vértice con rumbo **SW 66° 23'47"** y una distancia de **11.284 ml** se llega al punto vértice **50**; de este vértice con rumbo **SW 72° 13'45"** y una distancia de **7.688 ml** se llega al punto vértice **51**; de este vértice con rumbo **NW 20° 46'18"** y una distancia de **1.475 ml** se llega al punto vértice **52**, de este vértice con rumbo **SW 68° 25'39"** y una distancia de **27.279 ml** se llega al punto vértice **G**, **colindando estas líneas con la Frac. "A" del predio San José Escalera actualmente U.H. Cd. Concordia**. De este punto vértice con rumbo **SW 68° 25'39"** y una distancia de **27.279 ml** se llega al punto vértice **G**. De este vértice con rumbo **SE 27° 54'18"** y una distancia de **49.156 ml** se llega al punto vértice **60**; de este vértice con rumbo **SE 28° 17'51"** y una distancia de **44.957 ml** se llega al punto vértice **61**; de este vértice con rumbo **SE 28° 38'25"** y una distancia de **72.233 ml** se llega al punto vértice **62**; de este vértice con rumbo **SE 28° 16'52"** y una distancia de **51.687 ml** se llega al punto vértice **41-A**, **en colindancia con el Polígono 3 que ocupa el CECYTEC**. De este vértice **41-A** con rumbo **SE 28° 24'24"** **E** y una distancia de **89.599 ml** se llega al vértice **1004**; de éste vértice con rumbo **NE 54° 28'19"** y una distancia de **203.931 ml** se llega al vértice **1003**; de éste vértice con rumbo **NW62° 09'56"** y una distancia de **53.019 ml** se llega al punto vértice **1002**; de éste vértice con rumbo **NW53° 26'16"** y una distancia de **52.522ml** se llega al punto vértice **1001**; de éste vértice con rumbo **NE 37° 43'31"** y una distancia de **3.030 ml** se llega al punto vértice **68**; de éste vértice con rumbo **NW56° 59'29"** y una distancia de **11.953ml** se llega al punto vértice **A**, **en colindancia estas líneas con la Fracción "E" del predio San José Escalera, propiedad del INVICAM**. De este vértice con rumbo **NW 56° 59'29"** y una distancia de **159.247 ml** se llega al punto vértice **67**, de éste vértice con rumbo **NE 34° 08'49"** y una distancia de **65.122 ml** se llega al punto vértice **66**; de éste vértice con rumbo **NW 62° 00'28"** y una distancia de **23.870 ml** se llega al punto vértice **65** que es el punto de inicio y cierre del polígono descrito, colindando con el **Polígono 1 (ocupado por Asentamiento Irregular 20 de**

Noviembre); encerrando el área descrita **una superficie de 39,479.079 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 47 A 50, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177207, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

Acreditando los hechos de esta solicitud de exención de pago de impuesto predial de los Polígonos antes descritos, la parte solicitante presentó como medios ordinarios probatorios los siguientes:

1).- Copia certificada del nombramiento de la C. Diana Eugenia Lara Gamboa, que la acredita como Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, certificada el día catorce de octubre de dos mil quince, por el Lic. Abelardo Maldonado Rosado, Titular de la Notaría Pública número dieciséis de este Primer Distrito Judicial del Estado.

2).- Copia fotostática legible y cotejada con su original que se tuvo a la vista en su momento de la Escritura Pública 439, de fecha 21 de julio de 1997, relativo al Contrato de Donación que celebra por una parte el Gobierno del Estado de Campeche y por la otra el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM); respecto al predio conocido como Polígono 6, del predio conocido como Polígono "ASA ORIENTE", ubicado en Ciudad del descrito con las medidas y colindancias descritas en la declaración primera de esta escritura pública, las cuales aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertara para todos los efectos legales correspondientes, a favor de la representada de la solicitante, la cual quedó inscrita a su favor ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio, de data ocho (8) de agosto de mil novecientos noventa y siete (1997), bajo el número 71,081, inscripción Primera, a Folios 233-235, del Tomo 75-D, Libro Primero.-

3).- Copia fotostática legible y cotejada con su original que se tuvo a la vista en su momento de la Edición del Periódico oficial del Estado de Campeche, de fecha uno (1) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997), de donde se desprende el decreto N0. 313 donde bajo su artículo Primero se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar mediante donaciones a título gratuito y sujetas a condición resolutoria diversas fracciones del predio conocido como Polígono "ASA ORIENTE", ubicado en Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Campeche, a favor de las instituciones y dependencias siguientes: Fracción identificada como Polígono 6 que tiene las medidas, colindancias y superficies que en este apartado se tienen por insertados para todos los efectos de ley.

4).- Copia certificada del Contrato de Permuta de Bienes Inmuebles que celebran los Organismos Públicos: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche y el Instituto de la Vivienda del Estado de Campeche; de data 23 de julio de 1999, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Ruíz Ortíz, Notario Público número uno de este Primer Distrito Judicial del Estado; y certificada el día 23 de mayo del 2016, por la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notaría Pública número 40 de este Primer Distrito Judicial del Estado; con el cual se justifica que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, adquiere en permuta por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Campeche (INVICAM), la Fracción desmembrada y descrita en la declaración séptima de este contrato, cuyas medidas y colindancias se tienen por insertada en este apartado para todos sus efectos legales correspondientes.

5).- Copia certificada de Escritura Pública 206, de fecha 20 de agosto de 1999, relativo a la Protocolización de un Contrato de Permuta de Bienes inmuebles que celebra los Organismos Públicos: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche y el Instituto de la Vivienda del Estado de Campeche; pasada ante la fe de la Licenciada Nelia del Pilar Pérez Curmina, Notaría Pública número cuarenta del Primer Distrito Judicial del Estado, el día 23 de mayo del 2016; con el cual se justifica que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, adquiere en permuta por parte del Instituto de la Vivienda del Estado de Campeche (INVICAM), la Fracción desmembrada y descrita en la declaración séptima de este contrato, cuyas medidas y colindancias se tienen por insertada en este apartado para todos sus efectos legales correspondientes; propiedad que quedo registrada a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de fojas 222 a 228, del Tomo 120, Volumen E, Libro y Sección Primera, con la Inscripción I, N0. 112004, de data quince (15) de agosto del dos mil (2000), ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche, firmado por la C. Aracelly del Socorro Góngora Boldo, en Funciones de Director de la citada dirección.

6).- Copia certificada de la solicitud de Rectificación de medidas, colindancias y superficie y División de Predio identificado como "**Fracción desmembrada del Polígono E del predio San José Escalera**" de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de fecha veinticuatro (24) de septiembre del dos mil doce (2012) dirigida al Lic. Humberto

M. Valdéz Hernández, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Campeche, y firmada por la C.P. Diana Lorena Escalante Arceo, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche; en el cual consta los datos registral de Rectificación de Medidas con la cual quedó asentada ante el Registro Público de la Propiedad, siendo éstos a fojas 174 a 185, del Tomo DCXLVIII, Libro V. de la Primera Sección, con la Inscripción N0. 71653; de data once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

7).- Plano digitalizado del Polígono 1, con lotificación y manzanas del mismo; anteriormente descrito en este punto.

8).- Copia fotostática de la ficha catastral del Polígono E de San José Escalera expedido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Gobierno del Municipio de Campeche, mediante el cual consta la exención del impuesto predial del predio a nombre del ISSSTECAM de fecha 5 de noviembre de 2012.

9).- Copia del recibo de pago número 436590 de fecha 6 de noviembre de 2012 correspondiente a la cuenta catastral U070684 del Polígono E de San José Escalera propiedad del ISSSTECAM, mediante el cual consta la tasa en 0 del terreno del ISSSTECAM, con el cual se justifica el pago de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2012.

10).- Oficio marcado con el número: **ISSS-SAJ-O-838/2016**, de fecha veinticinco (25) de mayo del presente año y documento adjunto; mediante el cual se aclarar que el correspondiente polígono 1 de la Fracción E del predio San José Escalera, su número de cuenta es el marcado con el número: **U-97981** y para ello anexa copia del oficio UAC/DC/014-17, emitido por el Lic. Erik Alberto Cano Pech, Titular de la Unidad Administrativa de Catastro.

11.- Copia certificada de la inscripción y anotaciones de registro respecto a los Polígonos siguientes:

a).- **“POLÍGONO 1” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E DE SAN JOSÉ ESCALERA”** (FRACCIÓN OCUPADA POR EL ASENTAMIENTO **20 DE NOVIEMBRE**), cuyas medidas y colindancias se tiene por insertadas en este párrafo para todos los fines legales correspondientes; cuyos datos registrales son los siguientes: Superficie de **59,156.673 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 42 A 46, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177206, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

b).- **“POLÍGONO 2” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E DE SAN JOSÉ ESCALERA” (PARTE RESTANTE DE LA FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POL. “E” DE SAN JOSÉ ESCALERA)** cuyas medidas y colindancias se tiene por insertadas en este párrafo para todos los fines legales correspondientes; cuyos datos registrales son los siguientes: Superficie de **39,479.079 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 47 A 50, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177207, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

Certificaciones registrales que fueron aprobados por la Licda. Guadalupe del Rocío Mena Santos. Encargada de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Campeche.

CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, Fracción IV, inciso a) y Segundo Párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 105, Fracción I, incisos a) y d) de la **Constitución Política del Estado de Campeche**; artículos 1, Fracciones I y II; 3, 7, 17, Fracción IV y VI y 67 de la **Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios**; 1, 2, 30 31, y demás relativos aplicables de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche**; ordinales 1, 2, 10, Fracción I; 12 y demás relativos aplicables de la **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche en vigor**; se establece y determina que el **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche** fue creado mediante decreto del Ejecutivo del Estado el día veintinueve (29) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987), como un Órgano Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio, órganos de gobierno y administración propios; mismo que tiene por objeto objeto el establecimiento de un régimen de Seguridad y Servicios Sociales en favor de los trabajadores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Campeche, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter estatal, así como de sus familiares o dependientes económicos, con el propósito de proteger a los mismos y garantizarles los derechos que esta Ley les confiere y que dentro de sus funciones está la de realizar todos aquellos actos y

operaciones autorizados y los que fueren necesarios para el mejor funcionamiento y administración del Instituto. Órgano Público que a la fecha es legítimo propietario de los polígonos que a continuación se describen:

a).- **“POLÍGONO 1” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E DE SAN JOSÉ ESCALERA”** (FRACCIÓN OCUPADA POR EL ASENTAMIENTO 20 DE NOVIEMBRE), cuyas medidas y colindancias se tiene por insertadas en este párrafo para todos los fines legales correspondientes; cuyos datos registrales son los siguientes: Superficie de **59,156.673 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 42 A 46, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177206, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

b).- **“POLÍGONO 2” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E DE SAN JOSÉ ESCALERA” (PARTE RESTANTE DE LA FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POL. “E” DE SAN JOSÉ ESCALERA)** cuyas medidas y colindancias se tiene por insertadas en este párrafo para todos los fines legales correspondientes; cuyos datos registrales son los siguientes: Superficie de **39,479.079 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 47 A 50, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177207, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

Aunado a ello, es de señalarse que el mismo se encuentra ubicado dentro de la circunscripción política y administrativa de esta municipalidad, para tales efectos se mencionan los artículos 2, 5, 6, 7, 15 y 107 de la **Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche**; por ello, y el cúmulo de pruebas aportados en la solicitud por él interesado, mismas que adquieren pleno valor probatorio al tenor de lo que reza el numeral 7 de la **Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios vigente**, en relación con los artículos 351, Fracciones II y IV; 353 y 450 del **Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en vigor, de aplicación supletoria**; que se llega a la conclusión que el bien raíz en comentario motivo de estudio de exención de impuesto predial, **se encuentra sujeto al Régimen de Dominio Público del Estado**.

QUINTO.- Por todo ello y al tenor de lo que disponen los artículos artículos 115, Fracción IV, inciso a) y Segundo Párrafo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 72 y 105, Fracción I, incisos a) y d) de la **Constitución Política del Estado de Campeche**; artículos 1, 2, 5, Fracción III; 6, 14, 107, Fracción I, 118 y 124, Fracción IV de la **Ley Orgánica de los Municipio del Estado de Campeche**; 1, 2, Fracción III; 4, Fracciones I y X; 6, 15, 17, Punto 1; 19 y 32 de la **Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche** publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 26 de diciembre de 2013; artículos 1, Fracción I, inciso C; 3, y artículo 16, Párrafo Segundo de la **Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016**; y ordinales 1, Párrafo Tercero; 2, Fracción V; 3, 4, 5, 7, Fracción III; 25, 26 y 27, Fracción I del **Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche** vigente, publicado el 24 de diciembre del 2013 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche vigentes, respectivamente; el suscrito en mi carácter de Tesorero Municipal, **tengo a bien decretar a favor de la solicitante C. P. Diana Eugenia Lara Gamboa, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, exención del pago del impuesto predial de los ejercicios fiscales dos mil trece (2013), dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015), dos mil dieciséis (2016), dos mil diecisiete (2017) hasta el día treinta (30) de septiembre del dos mil dieciocho (2018); respecto a la propiedad que a continuación se describe:**

“POLÍGONO 1” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E DE SAN JOSÉ ESCALERA” (FRACCIÓN OCUPADA POR EL ASENTAMIENTO 20 DE NOVIEMBRE) Y CUYA NÚMERO DE CUENTA PREDIAL ES: U-97981

Partiendo del punto vértice **18** con rumbo **SW 58° 42' 41''** y una distancia de **21.740 ml** se llega al punto vértice **19**; de este vértice con rumbo **SW 71° 56' 22''** y una distancia de **11.095 ml** se llega al punto vértice **20**; de este vértice con rumbo **SW 70° 51' 48''** y una distancia de **7.609 ml** se llega al punto vértice **21**; de este vértice con rumbo **SW 70° 52' 32''** y una distancia de **131.888 ml** se llega al punto vértice **22**; de este vértice con rumbo **SW 72° 38' 47''** y una distancia de **8.321 ml** se llega al punto vértice **23**; de este vértice con rumbo **SW 69° 41' 17''** y una distancia de **7.857 ml** se llega al punto vértice **24**; de este vértice con rumbo **SW 67° 44' 32''** y una distancia de **7.132 ml** se llega al punto vértice **25**; de este vértice con rumbo **SW 59° 44' 55''** y una distancia de **6.615 ml** se llega al punto vértice **26**; de este vértice con rumbo **SW 56° 17' 58''** y una distancia de **6.734 ml** se llega al punto vértice **27**; de este vértice con rumbo

SW 51° 42'48" y una distancia de 6.711 ml se llega al punto vértice 28; de este vértice con rumbo SW 42° 58'17" y una distancia de 6.602 ml se llega al punto vértice 29; de este vértice con rumbo SW 39° 42'55" y una distancia de 5.338 ml se llega al punto vértice 30; de este vértice con rumbo SW 26° 07'22" y una distancia de 6.172 ml se llega al punto vértice 31; de este vértice con rumbo SW 31° 02'33" y una distancia de 8.471 ml se llega al punto vértice 32; de este vértice con rumbo SW 26° 26'22" y una distancia de 7.561 ml se llega al punto vértice 33; de este vértice con rumbo SW 24° 10'00" y una distancia de 11.460 ml se llega al punto vértice 34; de este vértice con rumbo SW 26° 10'10" y una distancia de 204.437 ml se llega al punto vértice 35; de este vértice con rumbo SW 25° 16'48" y una distancia de 8.989 ml se llega al punto vértice 37; de este vértice con rumbo SW 25° 44'45" y una distancia de 7.987 ml se llega al punto vértice 38; de este vértice con rumbo SW 24° 30'16" y una distancia de 9.813ml se llega al punto vértice 42; de este vértice con rumbo SW 30° 15'09" y una distancia de 1.086 ml se llega al punto vértice 65, **en colindancia estas líneas con lotes de la Fracción "A" del predio San José Escalera actualmente Unidad Habitacional Cd. Concordia.** De este punto vértice con rumbo SE 62° 00' 28" y una distancia de 23.870 ml se llega al punto vértice 66; de este vértice con rumbo SW 34° 08' 49" y una distancia de 65.122 ml se llega al punto vértice 67; de este vértice con rumbo SE 56° 59'29" y una distancia de 159.248 ml se llega al punto vértice A, **colindando estas líneas con el Polígono 2 (Parte Restante).** De éste punto vértice A con rumbo NE 33° 00'31" y una distancia de 10.105 ml se llega al punto vértice 13; de éste vértice con rumbo NE 33° 00'34" y una distancia de 8.124 ml se llega al punto vértice 12; de éste vértice con rumbo NE 37° 41'12" y una distancia de 7.982 ml se llega al punto vértice 11; de éste vértice con rumbo NE 33° 23'19" y una distancia de 7.961 ml se llega al punto vértice 10; éste vértice con rumbo NE 33° 55'52" y una distancia de 8.434 ml se llega al punto vértice B; de éste vértice con rumbo NE 32° 26'14" y una distancia de 7.370 ml se llega al punto vértice C; de éste vértice con rumbo NE 33° 30'51" y una distancia de 8.040 ml se llega al punto vértice D; de éste vértice con rumbo NE 35° 29'58" y una distancia de 8.362 ml se llega al punto vértice E; de éste vértice con rumbo NE 34° 02'31" y una distancia de 7.905 ml se llega al punto vértice F; de éste vértice con rumbo NE 35° 49'54" y una distancia de 7.185 ml se llega al punto vértice G; de éste vértice con rumbo NE 30° 16'36" y una distancia de 8.352 ml se llega al punto vértice H; de éste vértice con rumbo NE 33° 27'02" y una distancia de 7.893 ml se llega al punto vértice I; de éste vértice con rumbo NE 33° 31'59" y una distancia de 10.226 ml se llega al punto vértice J; de éste vértice con rumbo NW 58° 39'07" y una distancia de 10.180 ml se llega al punto vértice K; de éste vértice con rumbo NW 57° 40'29" y una distancia de 38.936 ml se llega al punto vértice 9; de éste vértice con rumbo NE 32° 24'06" y una distancia de 27.817 ml se llega al punto vértice L; de éste vértice con rumbo NW 57° 35'54" y una distancia de 10.028 ml se llega al punto vértice 8; de éste vértice con rumbo NE 4° 24'06" y una distancia de 15.080 ml se llega al punto vértice M; de éste vértice con rumbo NE 32° 15'23" y una distancia de 31.212 ml se llega al punto vértice N; de éste vértice con rumbo NE 30° 37'05" y una distancia de 16.083 ml se llega al punto vértice 840; de éste vértice con rumbo NE 33° 56'59" y una distancia de 8.087 ml se llega al punto vértice 841; de éste vértice con rumbo NE 33° 50'53" y una distancia de 8.234 ml se llega al punto vértice 842; de éste vértice con rumbo NE 33° 20'31" y una distancia de 8.506 ml se llega al punto vértice 843; de éste con rumbo NE 44° 25'29" y una distancia de 8.450 ml se llega al punto vértice 7; de éste vértice con rumbo NW25° 02'13" y una distancia de 33.324ml se llega al punto vértice 834; de éste vértice con rumbo NE 69° 51'09" y una distancia de 16.189 ml se llega al punto vértice 833; de éste vértice con rumbo NE 70° 17'45" y una distancia de 7.966 ml se llega al punto vértice 832; de éste vértice con rumbo NW 17° 35'45" y una distancia de 10.510 ml se llega al punto vértice 664; de éste vértice con rumbo NW 20° 36'11" y una distancia de 19.991 ml se llega al punto vértice 663; de éste vértice con rumbo NW 19° 02'29" y una distancia de 20.049 ml se llega al punto vértice 662; de éste vértice con rumbo SW 71° 02'27" y una distancia de 8.018 ml se llega al punto vértice 972; de éste vértice con rumbo NW 23° 19'28" y una distancia de 10.214 ml se llega al punto vértice 971; de éste vértice con rumbo NW 15° 53'26" y una distancia de 19.061 ml se llega al punto vértice 970; de éste vértice con rumbo NW 19° 57'49" y una distancia de 19.890 ml se llega al punto vértice 969; de éste vértice con rumbo NE 69° 37'30" y una distancia de 9.023 ml se llega al punto vértice 938; de éste vértice con rumbo NE 70° 43'46" y una distancia de 7.961 ml se llega al punto vértice 637; de éste vértice con rumbo NE 73° 12'46" y una distancia de 7.202 ml se llega al punto vértice 636; de éste vértice con rumbo NE 69° 37'21" y una distancia de 8.765 ml se llega al punto vértice 635; de éste vértice con rumbo NE 69° 19'44" y una distancia de 8.131 ml se llega al punto vértice 634; de éste vértice con rumbo NE71° 32'44" y una distancia de 7.836ml se llega al punto vértice 633; de éste vértice con rumbo NE69° 09'25" y una distancia de 7.879ml se llega al punto vértice con rumbo NE 70° 34'46" y una distancia de 8.315 ml se llega al punto vértice 631; de éste vértice con rumbo NE 71° 08'00" y una distancia de 7.865 ml se llega al vértice 630; de éste vértice con rumbo NE 70° 58'30" y una distancia de 7.979 ml se llega al vértice 629; de éste vértice con rumbo NE 71° 53'20" y una distancia de 7.958 ml se llega al punto vértice 628; de éste vértice con rumbo NE 72° 02'24" y una distancia de 10.248 ml se llega al punto vértice 445; de éste vértice con rumbo NE 70° 18'38" y una distancia de 7.815 ml se llega al punto vértice 444; de éste vértice con rumbo NE 72° 39'33" y una distancia de 7.999 ml se llega al punto vértice 443; de éste vértice con rumbo NE 69° 56'37" y una distancia de 8.001 ml se llega al vértice 442; de éste vértice con rumbo NE 69° 30'32" y una distancia de 7.960 ml se llega al punto vértice 441; de éste vértice con rumbo NE 69° 19'42" y una distancia de 8.061

ml se llega al vértice **440**; de éste vértice con rumbo **NE 74° 09'30"** y una distancia de **8.037 ml** se llega al punto vértice **439**; de éste vértice con rumbo **NE 71° 26'55"** y una distancia de **8.097 ml** se llega al punto vértice **438**; de este vértice con rumbo **NE 70° 04'31"** y una distancia de **7.859 ml** se llega al punto vértice **437**; de éste vértice con rumbo **NE 67° 43'47"** y una distancia de **8.008 ml** se llega al punto vértice **436**; de éste vértice con rumbo **NE 72° 07'45"** y una distancia de **8.512 ml** se llega al vértice **435**; de éste vértice con rumbo **NE 30° 27'36"** y una distancia de **9.599 ml** se llega al vértice **277**; de éste vértice con rumbo **NE 32° 54'14"** y una distancia de **7.984 ml** se llega al vértice **276**; de éste vértice con rumbo **NE 35° 31'20"** y una distancia de **8.189 ml** se llega al vértice **275**; de éste vértice con rumbo **NE 32° 31'24"** y una distancia de **7.574 ml** se llega al vértice **274**; de éste vértice con rumbo **NE 34° 33'14"** y una distancia de **8.077 ml** se llega al vértice **273**; de éste vértice con rumbo **NE 33° 01' 52"** y una distancia de **8.030 ml** se llega al punto vértice **272**; de éste vértice con rumbo **NW 52° 54'43"** y una distancia de **9.770 ml** se llega al vértice **941**; de éste vértice con rumbo **SE 57° 00'20"** y una distancia de **34.209 ml** se llega al punto vértice **18** que es el punto de inicio y cierre del polígono descrito, **colindando todas estas líneas con la Fracción "E" del predio San José Escalera propiedad del INVICAM**, encerrando este polígono una superficie de **59,156.673 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 42 A 46, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177206, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

"POLÍGONO 2" PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA "FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E SAN JOSÉ ESCALERA" (PARTE RESTANTE DE LA FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POL. "E" DE SAN JOSÉ ESCALERA)

Partiendo del punto vértice **65** con rumbo **SW 30° 15'09"** y una distancia de **9.129 ml** se llega al punto vértice **43**; de este vértice con rumbo **SW 31° 07'25"** y una distancia de **13.715 ml** se llega al punto vértice **44**; de este vértice con rumbo **SW 46° 16'26"** y una distancia de **14.245 ml** se llega al punto vértice **45**; de este vértice con rumbo **SW 50° 30'14"** y una distancia de **13.312 ml** se llega al punto vértice **46**; de este vértice con rumbo **SW 61° 06'01"** y una distancia de **14.683 ml** se llega al punto vértice **47**; de este vértice con rumbo **SW 70° 30'27"** y una distancia de **8.965 ml** se llega al punto vértice **48**; de este vértice con rumbo **SE 22° 00' 43"** y una distancia de **1.088 ml** se llega al punto vértice **49**; de este vértice con rumbo **SW 66° 23'47"** y una distancia de **11.284 ml** se llega al punto vértice **50**; de este vértice con rumbo **SW 72° 13'45"** y una distancia de **7.688 ml** se llega al punto vértice **51**; de este vértice con rumbo **NW 20° 46'18"** y una distancia de **1.475 ml** se llega al punto vértice **52**, de este vértice con rumbo **SW 68° 25'39"** y una distancia de **27.279 ml** se llega al punto vértice **G**, **colindando estas líneas con la Frac. "A" del predio San José Escalera actualmente U.H. Cd. Concordia**. De este punto vértice con rumbo **SW 68° 25'39"** y una distancia de **27.279 ml** se llega al punto vértice **G**. De este vértice con rumbo **SE 27° 54'18"** y una distancia de **49.156 ml** se llega al punto vértice **60**; de este vértice con rumbo **SE 28° 17'51"** y una distancia de **44.957 ml** se llega al punto vértice **61**; de este vértice con rumbo **SE 28° 38'25"** y una distancia de **72.233 ml** se llega al punto vértice **62**; de este vértice con rumbo **SE 28° 16'52"** y una distancia de **51.687 ml** se llega al punto vértice **41-A**, **en colindancia con el Polígono 3 que ocupa el CECYTEC**. De este vértice **41-A** con rumbo **SE 28° 24'24"** E y una distancia de **89.599 ml** se llega al vértice **1004**; de éste vértice con rumbo **NE 54° 28'19"** y una distancia de **203.931 ml** se llega al vértice **1003**; de éste vértice con rumbo **NW62° 09'56"** y una distancia de **53.019 ml** se llega al punto vértice **1002**; de éste vértice con rumbo **NW53° 26'16"** y una distancia de **52.522ml** se llega al punto vértice **1001**; de éste vértice con rumbo **NE 37° 43'31"** y una distancia de **3.030 ml** se llega al punto vértice **68**; de éste vértice con rumbo **NW56° 59'29"** y una distancia de **11.953ml** se llega al punto vértice **A**, **en colindancia estas líneas con la Fracción "E" del predio San José Escalera, propiedad del INVICAM**. De este vértice con rumbo **NW 56° 59'29"** y una distancia de **159.247 ml** se llega al punto vértice **67**, de éste vértice con rumbo **NE 34° 08'49"** y una distancia de **65.122 ml** se llega al punto vértice **66**; de éste vértice con rumbo **NW 62° 00'28"** y una distancia de **23.870 ml** se llega al punto vértice **65** que es el punto de inicio y cierre del polígono descrito, colindando con el **Polígono 1 (ocupado por Asentamiento Irregular 20 de Noviembre)**; encerrando el área descrita una superficie de **39,479.079 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 47 A 50, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177207, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

Dicha exención de pago de impuesto predial se otorga, bajo la acreditación de que el predio de referencia, y el cual es propiedad del Órgano Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio, órganos de gobierno y administración propios; mismo que tiene por objeto objeto el establecimiento de un régimen de Seguridad y Servicios Sociales en favor de los trabajadores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Campeche, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter estatal, así como de sus familiares o dependientes económicos, con el propósito de proteger a los mismos y garantizarles los derechos que esta Ley les confiere y que dentro de sus

funciones está la de realizar todos aquellos actos y operaciones autorizados y los que fueren necesarios para el mejor funcionamiento y administración del Instituto; el cual se encuentra dentro del Régimen de Bienes de Dominio Público del Estado, propiedad que fue contemplada originalmente para reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello, o en su caso, para la realización de programas de vivienda y desarrollo urbano a efecto de resolver problemas de habitación popular; tal y como quedo plenamente demostrado en autos con el cúmulo de elementos probatorios aportados por la que insta, y que reúnen los requisitos de ley para su valides jurídica; motivo por lo que se ratifica la aprobación de la **exención del pago del Impuesto Predial del Inmueble que abarca los polígonos antes descritos**; por los motivos expuestos por la compareciente en su escrito inicial de petición: y por encontrarse contemplado en los supuestos de NO CAUSAR IMPUESTO PREDIAL, en términos de lo que para ello dispone el artículo 32 de la **Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 16, Segundo Párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2016 y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia** ya expuestas en su fase correspondiente; en razón de estar frente a una propiedad perteneciente al Órgano Público Descentralizado denominado: **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche**, (Propiedad Estatal) **por lo cual resulta de explorado derecho que se encuentra sujeto al Régimen de Dominio Público de la Nación.**

SEXTO:- Se ordena remitir este documento original, y copia simple de todo las actuaciones que conforman la presente solicitud de exención de pago de impuesto predial respecto a los polígonos ya citados líneas arriba, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que dentro de la esfera de su competencia por grado, se sirva revisar, valorar y determinar sobre la aprobación de la exención solicitada. En caso de ratificarse la exención en comento, se sirva expedir el Certificado o Constancia de exención a favor de la representada de la solicitante, documento que deberá ser remitido a esta Tesorería Municipal de Campeche.-

SÉPTIMO:- Recibida el certificado o constancia de acreditación de exención de pago de impuesto predial en comento, ordena hacer entrega de la misma a la solicitante **Act. Diana Eugenia Lara Gamboa, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche**, para todos los efectos legales correspondientes.

OCTAVO: Se ordena remitir una copia de la presente resolución administrativa a la **Unidad Administrativa de Catastro del Municipio de Campeche**, para que por su conducto instruya a quien corresponda, para que proceda **asignar la clave correspondiente o en su caso realizar las modificaciones que considere necesarias en la base catastral del impuesto predial** de los siguientes polígonos:-

a).- **“POLÍGONO 1” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E DE SAN JOSÉ ESCALERA”** (FRACCIÓN OCUPADA POR EL ASENTAMIENTO 20 DE NOVIEMBRE), cuyas medidas y colindancias se tiene por insertadas en este párrafo para todos los fines legales correspondientes; cuyos datos registrales son los siguientes: Superficie de **59,156.673 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 42 A 46, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177206, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

b).- **“POLÍGONO 2” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E SAN JOSÉ ESCALERA” (PARTE RESTANTE DE LA FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POL. “E” DE SAN JOSÉ ESCALERA)** cuyas medidas y colindancias se tiene por insertadas en este párrafo para todos los fines legales correspondientes; cuyos datos registrales son los siguientes: **Superficie de 39,479.079 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del

Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 47 A 50, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177207, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

El cual resulta ser propiedad del Órgano Público Descentralizado denominado **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, (ISSSTECAM)**, para todos los efectos legales correspondientes, tal y como quedo debidamente probado.

OCTAVO:- Asimismo, se le hace saber a la solicitante que **será causa de Revocación la Exención de Impuesto Predial** autorizada en el considerando quinto, el hecho de que el bien inmueble beneficiado llegare a modificar su régimen jurídico o uso autorizado durante el período autorizado, toda vez que este tipo de exención no es vitalicia.

En consecuencia, es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha sido procedente la solicitud planteada por la **Act. Diana Eugenia Lara Gamboa, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche**; por las razones expuestas en el considerando quinto del presente acuerdo administrativo, mismos que en este apartado se dan por reproducidas como si a la letra se insertaran para todos los fines legales correspondientes.

SEGUNDO.- Se declara de procedente la exención del Pago del Impuesto Predial respecto a los polígonos siguientes: **“POLÍGONO 1” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E DE SAN JOSÉ ESCALERA”** (FRACCIÓN OCUPADA POR EL ASENTAMIENTO 20 DE NOVIEMBRE) y **“POLÍGONO 2” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E SAN JOSÉ ESCALERA” (PARTE RESTANTE DE LA FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POL. “E” DE SAN JOSÉ ESCALERA)** es propiedad del Órgano Público Descentralizado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), marcado con el número de cuenta predial U-97981 y que se encuentra contemplado en los supuestos de NO CAUSAR IMPUESTO PREDIAL, en término del ordinal 32 de la **Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche vigente** y demás disposiciones aplicables en la materia los cuales quedaron señalados en el desarrollo del presente dictamen administrativo; en virtud, que el uso y propósito del bien inmueble se encuentra determinado y aprobado por la autoridad competente, a favor de la citada institución; el cual se encuentra establecido dentro de los límites geográficos de nuestro Estado y Municipio de Campeche, por lo que encuadra bajo el Régimen de Dominio Público de la Federación; circunstancia, por la que dicho predio conservará la categoría asignada en la resolución, hasta en tanto, no cambie el destino que le fue otorgado al momento de su constitución.

TERCERO.- Se ordena remitir este documento original, y copia simple de todo las actuaciones que conforman la presente solicitud de exención de pago de impuesto predial respecto a los polígonos ya citados líneas arriba, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para que dentro de la esfera de su competencia por grado, se sirva revisar, valorar y determinar sobre la aprobación de la exención solicitada. En caso de ratificarse la exención en comento, se sirva expedir el Certificado o Constancia de exención a favor de la representada de la solicitante, documento que deberá ser remitido a esta Tesorería Municipal de Campeche.-

CUARTO:- Recibida el certificado o constancia de acreditación de exención de pago de impuesto predial en comento, ordena hacer entrega de la misma a la solicitante **Act. Diana Eugenia Lara Gamboa, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche**, para todos los efectos legales correspondientes.

QUINTO:- Se ordena remitir una copia de la presente resolución administrativa **a la Unidad Administrativa de Catastro del Municipio de Campeche**, para que por su conducto instruya a quien corresponda, para que proceda **asignar la clave correspondiente o en su caso realizar las modificaciones que considere necesarias en la base catastral del impuesto predial** de los siguientes polígonos.

SEXTO:- Se ordena remitir una copia de la presente resolución administrativa **a la Unidad Administrativa de Catastro del Municipio de Campeche**, para que por su conducto instruya a quien corresponda, para que proceda **asignar la clave correspondiente o en su caso realizar las modificaciones que considere necesarias en la base catastral del impuesto predial** de los siguientes polígonos.

“POLÍGONO 1” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E DE SAN JOSÉ ESCALERA” (FRACCIÓN OCUPADA POR EL ASENTAMIENTO 20 DE NOVIEMBRE), cuyas medidas y colindancias se tiene por insertadas en este párrafo para todos los fines legales correspondientes; cuyos datos registrales son los siguientes: Superficie de **59,156.673 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 42 A 46, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177206, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

“POLÍGONO 2” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E SAN JOSÉ ESCALERA” (PARTE RESTANTE DE LA FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POL. “E” DE SAN JOSÉ ESCALERA) cuyas medidas y colindancias se tiene por insertadas en este párrafo para todos los fines legales correspondientes; cuyos datos registrales son los siguientes: **Superficie de 39,479.079 m²**. La presente descripción quedó inscrita a favor del Instituto de Seguridad Social al Servicio de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM) de fojas 47 A 50, del Tomo 220-C, Libro y Sección PRIMERA, con la Inscripción I, Número 177207, ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, según fecha once (11) de septiembre del dos mil doce (2012).

SÉPTIMO:- Notifíquese Personalmente a la solicitante **Act. Diana Eugenia Lara Gamboa, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche**, en su domicilio sito en la parte superior izquierda del presente documento, el contenido del presente acuerdo administrativo para su conocimiento y todos los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvió en forma administrativa y signa al calce el L.A.E. Edgar Javier Sosa Illescas. Tesorero Municipal del Municipio de Campeche.

Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche consideran que es procedente la solicitud por estar conforme a lo establecido por los numerales 59 fracción IV, 63 y 64, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 59, 62, 63 y 69 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exenta del pago del **impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales dos mil trece (2013), dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015), dos mil dieciséis (2016), dos mil diecisiete (2017) hasta el día treinta (30) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)**, respecto a los polígonos siguientes: **“POLÍGONO 1” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E DE SAN JOSÉ ESCALERA” (FRACCIÓN OCUPADA POR ELASENTAMIENTO 20 DE NOVIEMBRE) y “POLÍGONO 2” PRODUCTO DE LA DIVISIÓN DE LA “FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POLÍGONO E SAN JOSÉ ESCALERA” (PARTE RESTANTE DE LA FRACCIÓN DESMEMBRADA DEL POL. “E” DE SAN JOSÉ ESCALERA)** es propiedad del Órgano Público Descentralizado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche (ISSSTECAM), marcado con el número de cuenta predial U-97981 y que se encuentra contemplado en los supuestos de NO CAUSAR IMPUESTO PREDIAL, en término del ordinal 32 de la **Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche vigente** y demás disposiciones aplicables en la materia los cuales quedaron señalados en el desarrollo del presente dictamen administrativo; en virtud, que el uso y propósito del bien inmueble se encuentra determinado y aprobado por la autoridad competente, a favor de la citada institución; el cual se encuentra establecido dentro de los límites geográficos de nuestro Estado y Municipio de Campeche, por lo que encuadra bajo el Régimen de Dominio Público de la Federación; circunstancia, por la que dicho predio conservará la categoría asignada en la resolución, hasta en tanto, no cambie el destino que le fue otorgado al momento de su constitución.-

SEGUNDO.- Se ordena a la Unidad administrativa de Catastro y a la Tesorería Municipal, dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acuerdo, y procedan a efectuar los registros necesarios para exentar el pago impuesto predial correspondiente a los ejercicios fiscales dos mil trece (2013), dos mil catorce (2014), dos mil quince (2015) dos mil dieciséis (2016), dos mil diecisiete (2017) hasta el día treinta de septiembre del dos mil dieciocho(2018).

TERCERO.- Notifíquese lo resuelto a la Lic. Diana Eugenia Lara Gamboa, Directora General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS.

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo "4 de Octubre", recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche, Estado de Campeche, por **UNANIMIDAD DE VOTOS** a los 29 días del mes julio del año 2016.

C. Edgar Román Hernández Hernández, Presidente Municipal; C. Zoila Guadalupe Ortiz Pérez, Primera Regidora; C. Amín Adib Burad Contreras, Segundo Regidor; C. Laura Elena Hernández Pacheco, Tercera Regidora; C. Jorge Jesús Ortega Pérez, Cuarto Regidor; C. Ana Gabriela Sánchez Preve, Quinta Regidora; C. Joaquín Berzunza Valladares, Sexto Regidor; C. Georgina Zapata Cortes, Séptima Regidora, C. Alexandro Brown Gantús, Octavo Regidor, C. Ana Paola Ávila Ávila, Novena Regidora; C. Francisco José Inurreta Borges, Décimo Regidor; C. Diana Gabriela Mena Lezama, Síndica de Hacienda; C. Diego Gutiérrez Hernández, Síndico de Asuntos Jurídicos; y C. Rafael Felipe Lezama Minaya, Síndico; ante el C. Jesús Antonio Quiñones Loeza, Secretario del H. Ayuntamiento que certifica (Rúbricas).

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

ING. EDGAR ROMÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMPECHE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.



**"2016, Año del Centenario del Municipio Libre en el
Estado de Campeche"**



LICENCIADO JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido por los artículos 123 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 25 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Campeche; 93 Fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **PUNTO SÉPTIMO** del orden del día de la **DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO**, celebrada el día 30 del mes de junio del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

VII- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA TESORERÍA MUNICIPAL RELATIVO A LA EXENCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DEL INMUEBLE UBICADO EN CIUDAD CONCORDIA PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 51, 58, 59 y 62 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretario: De conformidad a lo establecido por el artículo 93 Fracción VIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron **CATORCE** votos a favor.

Presidente: Aprobado por **UNANIMIDAD DE VOTOS...**

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS ANTONIO QUIÑONES LOEZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

H. TRIBUNAL DE JUSTICIA, SALA PENAL

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 23659

**C. OMAR LEOPOLDO REYES ANGULO
(DENUNCIANTE)**

En el toca 01/15-2016/1033, Relativo al Recurso de Apelación interpuesto por el Ministerio público, con contra de la Negativa de Orden de Aprehensión, de diecinueve de abril de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00418, instruida a GERARDO CRUZ CAN Y/O LUIS GERARDO CRUZ CAN CARLOS RAFAEL MAGAÑA BASTARRACHEA Y JULIAN LÓPEZ MAXIMOTO, por el delito de ROBO. Esta Sala con fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Publico en contra de la Negativa de Orden de Aprehensión de diecinueve de abril del dos mil dieciséis, dictada a **GERARDO CRUZ CAN Y/O LUIS GERARDO CRUZ CAN, CARLOS RAFAEL MAGAÑA BASTARRECHEA Y JULIÁN LÓPEZ MAXIMOTO** por el delito de **ROBO. SE PROVEE:** En virtud de la comunicación de la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado. 2) Para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda. 3) Hecho lo anterior, acútese recibo a la inferior remitente. 4) Asimismo, atendiendo a lo que

establece el ordinal 353, primera parte, en relación con el 372, 74 y 75 del cuerpo de Leyes, antes mencionado, cítese al Representante Social y Denunciante para que comparezcan personalmente a la Audiencia de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Edificio Casa de Justicia) el tres de octubre del dos mil dieciséis, a las trece horas 5) hágase saber al Fiscal, que en caso de no comparecer a expresar agravios se hará acreedor a la sanción económica prevista en el segundo párrafo del artículo 364, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. 6) Por otra parte al advertirse de autos que el Denunciante, OMAR LEOPOLDO REYES ANGULO ha sido notificado en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en virtud que se desconoce su domicilio, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, en consecuencia, remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. 7) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por las Magistrados, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y Maestra Alma Isela Alonzo Bernal. 8) Se tiene por recibido el oficio, y el expediente original, y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. 9) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada, Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.-

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Campeche a 14 de Septiembre del 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO .

EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

No. DE FOLIO: 8192

EXPEDIENTE No 501/14-2015/1C-I

MARIA DOLORES HUCHÍN UCAN.-

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LOS LICENCIADOS CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE MARIA DOLORES HUCHIN UCAN EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CASA DE JUSTICIA SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMP; A OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos y, 2).- con el oficio con número 5071/AJU/15-2016 remitido por el C. F. CESAR ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ, Director del Archivo Judicial; 3).- con el escrito de cuenta del LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su escrito de cuenta, solicitando se declare la ignorancia de domicilio de la C. MARIA DOLORES HUCHIN CAN. En consecuencia **SE PROVEE:** 1) Se tiene por presentado con el oficio con número 5071/AJU/15-2016 al C. F. CESAR ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ, Director del Archivo Judicial, mediante el cual informa que no se encontró expediente alguno, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario o Testamentario a bienes de quien en vida llevara el

nombre de MARIA DOLORES HUCHIN UCAN.-

2).- Ahora bien, en virtud de la solicitud planteada por el LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su escrito de cuenta, y siendo que ya obra en autos la información proporcionada por las diversas autoridades sin en los Juzgados a sus cargos exista Juicio Sucesorio Intestamentario o Testamentario de la C. MARIA DOLORES HUCHIN UCAN; por consiguiente, con fundamento en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **SE DECLARA LA IGNORANCIA DEL DOMICILIO DE LA C. MARIA DOLORES HUCHIN UCAN.** En tal virtud, túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios para que el ciudadano Actuario Diligenciador adscrito a este juzgado, se sirva notificar al Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que este a su vez, publique por tres veces en el término de quince días el proveído de fecha DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para efectos de notificar al demandado, otorgándole al mismo el **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS** contando a partir de la última notificación, para que de contestación a la demandad incoada en su contra u oponga excepciones si las tuviere. Dicho proveído a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.-

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos, 1).- con el escrito de cuenta del LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO, mediante el cual solicita se turnen los autos para notificar y emplazar a MARIA DOLORES HUCHÍN UCAN en el domicilio que señala.- **En consecuencia SE PROVEE:** 1) En virtud de lo manifestado por el LICENCIADO CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su escrito de cuenta; túrnense los autos a la Central de Actuarios para que el ciudadano Actuario Diligenciador se notificar personalmente y emplazar con las copias simples de traslado a **MARIA DOLORES HUCHÍN UCAN con domicilio UBICADIO EN CALLE EDZNA, NÚMERO 14, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL SOLIDARIDAD URBANA, CÓDIGO POSTAL 24060, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, en el presente JUICIO SUMARIO CIVIL ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido en su contra por los LICENCIADOS CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO Y CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT); mismo que se admitió con fecha diez de julio de dos mil quince, de conformidad con el numeral 538 al 551 y demás relativos del Código de Procedimiento Civil del Estado en vigor. Asimismo, hágasele saber que cuenta con el término de **CUATRO DÍAS** ocurra ante el despacho de este Juzgado**

a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si las tuviere.-

2).- De igual forma, **requiérase** a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositaria del bien (es) dado (s) en garantía y de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto en la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos. **Para efecto del inventario se le previene al deudor que queda obligado a dar todas las facilidades para su formación.** Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a Juicio no se entendiera directamente con el deudor, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo.-

3).- **Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-**

4) Así también, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. –

5).- **Acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

2).- **Acumúlese a los autos para que obre conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo**

73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.-**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIERREZ DE VELASCO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE MI LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS, EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.-**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 25 DE AGOSTO DE 2016.

P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVES DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EXP. 286/15-2016/2CI

C. NEFTALI GONZALEZ GOMEZ DOMICILIO SE IGNORA

JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR EL LIC. ARMANDO ENRIQUE GOMEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA C. ARACELI HERNANDEZ CENTENO EN CONTRA DE LA C. ANDREA CANDELARIA SANCHEZ PEREZ.- LA C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, **2)** el escrito de ARMANDO ENRIQUE GOMEZ CARRILLO, en el cual solicita que se proceda a la notificación por edicto de NEFTALI GONZALEZ GOMEZ, copropietario del bien inmueble en litis; **en consecuencia, SE ACUERDA: 1)** Como solicita ARMANDO ENRIQUE GOMEZ CARRILLO, y como se observa en autos que se ignora el domicilio del Copropietario NEFTALI GONZALEZ GOMEZ, con fundamento en lo establecido

en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo tanto, **publíquese el presente proveído**, por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil, deberá realizarse la última el día décimo quinto hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse, en día hábil entre la primera y la última. Asimismo, deberá realizarse en el periódico de mayor circulación, en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, por una sola vez en cualquier día dentro del plazo de *quince días* antes aludido, apercibido que de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado al copropietario para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa. De igual forma, se le hace saber al copropietario de la existencia del presente Juicio Ordinario Civil en ejercicio de la Acción Reivindicatoria, promovido por el ciudadano ARMANDO ENRIQUE GOMEZ CARRILLO, en su carácter de Apoderado Legal de la ciudadana ARACELI HERNANDEZ CENTENO en contra de la ciudadana ANDREA CANDELARIA SÁNCHEZ PÉREZ, respecto del predio *ubicado en la calle de acceso, manzana 9, lote 2 de la colonia Ernesto Zedillo, C.P.24023 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche*, para que en su calidad de copropietario y litisconsorte activo, de considerarlo conveniente comparezca ante este Juzgado a deducir sus derecho, demanda que fue admitida en auto de fecha **treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis**, mismo que a la letra dice:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, 2) oficio de la PGR/AIC/PFM/UAIOR/CAMP/3167/2016 remitido por el ciudadano SERGIO CARRERAS SALAZAR, Suboficial de la Policía Federal Ministerial, informando que después de una búsqueda con los que cuenta la unidad administrativa en el Estado, no se encontró registro alguno a nombre de NEFTALI GONZÁLEZ GÓMEZ, oficio de la licenciada VANIA DEL CARMEN POOT DUARTE, Apoderada de Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V, mediante el cual informa que después de una minuciosa consulta en su base de datos, no se encontró suscriptor coincidente con el nombre de NEFTALI GONZÁLEZ GÓMEZ, 3) el oficio que remite el ciudadano JOSE SAURI SOSA, Estafeta asignado a la Oficialía de partes de la Secretaría General de Acuerdos, en el cual devuelve el oficio número 2830/15-2016/2C-I dirigido a la Unidad de Acceso a la Información Pública, en virtud que no se lo quisieron recibir, informándole que está mal dirigido, porque solo

darán información de las personas que estén en su lista de trabajadores, 4) oficio DG/892/2016, remitido por el ARQ. MIGUEL ÁNGEL GARCIA ESCALANTE, Director General del SMAPAC, mediante el cual informa que en su padrón de usuarios no se encontró registró alguno a nombre de NEFTALI GONZÁLEZ GÓMEZ, 5) oficio 2209/DE/2016 que remite el licenciado IGNACIO NAVARRO RÁBAGO, Delegado de la Procuraduría General de la Republica, Delegación estatal Campeche, a través del cual informa que no cuenta con un sistema o base de datos en la cual se pueda consultar el domicilio, por lo que no le es posible realizar la consulta requerida, 6) oficio 049001/410100/1061_OJC-P/2016 remitido por la licenciada CECILIA MARLENNE ROMERO TRISTE, Jefa Delegacional de Servicios Jurídicos del IMSS, mediante el cual informa que el ciudadano NEFTALI GONZÁLEZ GÓMEZ esta registrado con el número social 8193730234-7, pero no cuentan con domicilio registrado en dicha Subdelegación, 7) oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/1782/23-05-16, remitido por el ciudadano ERNESTO RODRIGUEZ JUÁREZ, Vocal del Registro Federal de Electores, en el que informa que después de haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral del estado de Campeche, se encontró inscrito al ciudadano NEFTALÍ GONZÁLEZ GÓMEZ, con los siguientes datos, domicilio: manzana 9, lote 11, colonia: Ernesto Zedillo, 8) oficio número 1246/2016 que remite el licenciado MARCO ANTONIO MUÑOZ PÉREZ, Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, informando que una vez realizada la consulta en el Sistema de altas y bajas del Instituto, no se encontró información en relación a la persona de nombre NEFTALÍ GONZÁLEZ GÓMEZ, 9) oficio SF03/SSI/DASC/0479/2016 remitido por el C.P. CARLOS ALBERTO ESPÓSITO SEMERA, Director de Atención y Servicios al Contribuyente de la SEFIN, informando que una vez realizada la minuciosa investigación al Registro Estatal de Contribuyentes, dio como resultado el siguiente: NEFTALI GONZÁLEZ GÓMEZ, aparece registrado en la calle Carr. Antg Campeche Hampolol Km. 4.5, s/n, cruzamientos Av. Solidaridad y Ernesto Zedillo, en la localidad de Campeche, 10) oficio ZCAM-OCC-JBRC-564/2016 remitido por el licenciado JORGE B. RODRÍGUEZ CASTILLO, Apoderado Legal de CFE, a través del cual informa que después de realizar una búsqueda en su sistema SICOM, no se encontró persona que responda al nombre de NEFTALI GONZÁLEZ GÓMEZ, 11) oficio GEYC/404.31/606/2016 remitido por el ING. IVÁN PÉREZ CERVERA, Coordinador de Operación Campeche, en el cual comunica que después de una búsqueda en los controles de las oficinas postales del Estado, no se encontró domicilio del ciudadano NEFTALI GONZÁLEZ GÓMEZ, **en consecuencia, SE ACUERDA:** 1) Toda vez que el domicilio proporcionado por el C.P. CARLOS ALBERTO ESPÓSITO SEMERA, Director de Atención y Servicios al Contribuyente de la SEFIN, en el cual informa que el ciudadano NEFTALI

GONZÁLEZ GÓMEZ, tiene como domicilio la calle Carr. Antg Campeche Hampolol Km. 4.5, s/n, cruzamientos Av. Solidaridad y Ernesto Zedillo, en la localidad de Campeche; y siendo que en auto de fecha quince de abril de dos mil dieciséis se reservo de admitir la demanda en este sentido, y con fundamento en los artículos 840 fracción VI, 843 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado en vigor, así como los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA**, en la **VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA**, en contra de la ciudadana ANDREA CANDELARIA SÁNCHEZ PÉREZ, en consecuencia, **túrnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios**, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva emplazar a juicio a la demandada ANDREA CANDELARIA SÁNCHEZ PÉREZ, en el domicilio ubicado en la calle de Acceso, manzana 9, Lote 20 de la colonia Ernesto Zedillo, C.P. 24023 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de **SEIS DÍAS**, ocurra ante el despacho de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuvieren. Asimismo se le previene a la demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

2) Ahora bien, toda vez que se tiene el domicilio del litisconsorte activo, **túrnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios**, para efecto de que se sirva notificar ciudadano NEFTALI GONZÁLEZ GÓMEZ, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en la calle Carretera antigua Campeche Hampolol Km. 4.5, s/n, cruzamientos Av. Solidaridad y Ernesto Zedillo, en la localidad de Campeche; haciéndole saber de la existencia del presente Juicio Ordinario Civil en ejercicio de la Acción Reivindicatoria, promovido por el ciudadano ARMANDO ENRIQUE GOMEZ CARRILLO, en su carácter de Apoderado Legal de la ciudadana ARACELI HERNANDEZ CENTENO en contra de la ciudadana ANDREA CANDELARIA SÁNCHEZ PÉREZ, respecto del predio ubicado en la calle de acceso, manzana 9, lote 2 de la colonia Ernesto Zedillo, C.P.24023 de esta ciudad

de San Francisco de Campeche, Campeche, para que en su calidad de copropietario y litisconsorte activo, de considerarlo conveniente comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos. Sirve de sustento a lo anterior, la siguiente tesis de jurisprudencia, cuyo rubro y datos de registro son: "ACCIÓN REIVINDICATORIA. PUEDEN EJERCITARLA TODOS LOS COPROPIETARIOS DEL BIEN COMÚN, UNA PARTE DE ELLOS O UNO SOLO, PERO EL JUEZ DEBE LLAMAR A TODOS AL JUICIO, ANTE LA EXISTENCIA DE UN LITISCONSORCIO ACTIVO NECESARIO (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE MÉXICO Y SINALOA), con los siguientes datos: Décima Época Registro: 2006094 Instancia: Primera Sala Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 5, Abril de 2014, Tomo I Materia(s): Civil Tesis: 1a./J. 8/2014 (10a.) Página: 597.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE."

2) Se le hace saber al ocursoante que dichas publicaciones no es a costa de parte, por tratarse el emplazamiento de orden público.

3) En virtud de lo anterior, **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche**, para que realice las publicaciones correspondientes, y para ello **túrnese los presentes autos al Actuario Diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del Poder Judicial** para que se sirva hacer entrega del citado oficio, así como el CD donde consta el edicto a publicar, a dicho Director para que se sirva hacer las publicaciones del presente proveído así como del auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, en los términos precisados.

4) En atención a la circular No. 62/SGA/14-2015, dirigida a los CC. Magistrados y Jueces de Primera Instancia y de Cuantía Menor del Estado, a través del cual adjunta el oficio número SG/DAJyDH/605/2015, de fecha 23 de julio de 2015 signado por el Dr. JORGE DE JESÚS ARGAEZ URIBE, Secretario de Gobierno, en el cual hace del conocimiento el procedimiento que regirá la publicación de cualquier documento en el Periódico Oficial del Estado. Por ende, en cumplimiento a dicha disposición, se le hace del conocimiento al ocursoante que deberá de proporcionar el disco compacto (CD), para guardar los edictos a publicar, mismo que tendrá los lineamientos establecidos en el oficio en cita.-

5) Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho en atención a la fracción XI del artículo 73 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y

FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL CIUDADANO C. NEFTALI GONZALEZ GOMEZ, MEDIANTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS;, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LICDA. LUCY ROMANA MENA CHI, ACTUARIA.-
RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 46/15-2016/1-P-II

**AL C. FIDENCIO ÁLVAREZ MENDEZ.-
DOMICILIO: SE IGNORA.-**

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de **LUIS ALBERTO GARCIA REYES Y/O ALBERTO GARCIA REYES** por su probable responsabilidad del delito de ROBO denunciado por JOSE OVIDIO AYALA LUGO; la C. Juez dictó un auto el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Es por lo que al respecto se PROVEE: (...)

En atención a lo que nos informa el C. José Diego Chi Colli, Agente de la Policía Ministerial del Estado, que se desconoce el domicilio y que además es de advertirse que con antelación se había ordenado la búsqueda y localización de esta persona mediante proveído de fecha trece de abril del año en curso, (ver foja 170), y que el domicilio que se le proporciono al Agente del Ministerio Público, para la presentación del **C. FIDENCIO ÁLVAREZ MENDEZ**, fue el único que se obtuvo como resultado de esa búsqueda y que fuera proporcionado por el Vocal del Registro Federal Electores, (ver foja 191), es por tal motivo que al haberse agotado los medios locales para la búsqueda y localización del C. ÁLVAREZ MENDEZ, sin más éxito alguno, es por lo que se cita por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tal y como

lo señala el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, mismo que deberá comparecer ante este Juzgado:

» El día **NUEVE** de **NOVIEMBRE** del año dos mil dieciséis, a las **DOCE HORAS**, con la finalidad de desahogar la diligencia de Ampliación de declaración y Careo Procesal.-

En el entendido que de no comparecer el antes citado se decretara el Careo Supletorio con el acusado y su testimonial emitida ante el Ministerio Público, se valora en su momento procesal oportuno; así mismo se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancias fehacientes en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, consideradas como faltas oficiales de los actuarios, esto de conformidad con los numerales 159 y 161 primer párrafo de la ley Orgánica del Poder judicial del Estado.-
(...)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMALAC. LICDA. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN SE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **FIDENCIO ÁLVAREZ MENDEZ** por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal

por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. **CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

EXPEDIENTE: 32/15-2016/1-P-II

AL C. RAMÓN MESA ORLAINETA y DEMBER AUGUSTO PÉREZ MARTÍNEZ.- DOMICILIO: SE IGNORA.-

Hago saber que en el expediente señalado al rubro superior derecho, instruido en contra de **DEMBER AUGUSTO PEREZ MARTINEZ** por su probable responsabilidad del delito de ROBO denunciado por ENRIQUE CASANOVA ARJONA; la C. Juez dictó un auto el día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, el cual en su parte conducente dice:

“...Es por lo que al respecto se PROVEE: (...)

Ahora bien, dado lo señalado por el Encargado de la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento de Carmen, por medio del cual informa que no se encontró registros de datos proporcionados en dicha dependencia de los CC RAMÓN MESA ORLAINETA y DEMBER AUGUSTO PÉREZ MARTÍNEZ, y del análisis que se hace de los autos, se tiene que se agotaron los trámites necesarios para la búsqueda y localización del domicilio de los acusados antes mencionados, no teniendo resultados favorables para llevar a cabo la diligencia de Declaración Preparatoria de los mismos, con base a ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 en relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, por medio de edictos, que se publicara tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, cítese a dichos encausados para el desahogo de la diligencia mencionada líneas arriba, el día y hora que a continuación se plantea:

» DIECISIETE del mes de OCTUBRE del año DOS MIL DIECISÉIS a las NUEVE horas con

TREINTA minutos y DIEZ horas con TREINTA minutos, respetivamente.-

Debiendo dejar el Actuario adscrito constancia fehaciente de lo ordenado con anterioridad, teniendo para ello el término de tres días hábiles, apercibido que en caso de no hacerlo se hará acreedor a la corrección disciplinaria señalada en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaria de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte del Actuario y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando ambos un atraso en la presente causa.

Por lo que comuníquese esta determinación al Fiscal adscrito y defensor de oficio, para que estén presentes en esta audiencia.

(...)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LIC. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LIC. CARMITA CHABLÉ CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Con fundamento en el numeral 99 del Código de procedimientos Penales del estado en vigor, notifíquese al C. **RAMÓN MESA ORLAINETA y DEMBER AUGUSTO PÉREZ MARTÍNEZ** por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

LICDA VIANEY MEJIA PATRICIO, C. ACTUARIA INTERINA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

LICDA. CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICA: Que las firmas plasmadas por las firmas son auténticas ya que fueron plasmadas de manera personal por las LICDAS. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA Y CARMITA CHABLE CRUZ.

LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN

LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. **CARMITA CHABLE CRUZ.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 43/14-2015/3P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL

C. GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 43/14-2015/3P-II, Instruido en contra de Sergio Nataren Morales y/o Sergio Natare Morales, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de Homicidio Imprudencial por Transito de Vehículo, denunciado por el C. Felipe Guzmán Salvador, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- Ciudad del Carmen, Campeche a treinta y uno de Agosto del dos mil dieciséis.

VISTOS: Con la manifestación del P. De D. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, Actuario Interino realizada el uno de agosto del presente año, en la que refiere que al comunicarse vía telefónica con el C. GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN al número 9811089477 y al preguntare si estaba hablando con él antes mencionado, le responde algo molesto que su nombre correcto es Francisco Góngora Chan, que desconoce quién sea la persona con el nombre de GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN, que son varias veces que le han estado confundiendo con la misma persona y les tiene dicho que no es la persona que andan buscando y que él se desempeña como trabajador de obras publicas en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que procede a dar por terminada la llamada con la referida persona.

Se tiene por recibido el oficio 1272/VGR-CARM/2016, remitido por el LIC. MARIO HUMBERTO ORTIZ RODRIGUEZ, Vicefiscal General Regional del Estado, por medio del cual hace del conocimiento que el C. LEOBARDO ALEMAN VARGUEZ, ha sido notificado tal y como se acredita con la copia simple del acuse de recibo donde obra su firma.-

Dado el estado que guardan los presentes autos de los

que se advierte que el perito de la Defensa LIC. JOSE LUIS DEARA SANCHEZ, no estuvo de acuerdo con el dictamen emitido en autos por el BIOL. LEOBARDO ALEMAN VARGUEZ perito adscrito a la Vice fiscalía; **Es por lo que al respecto SE PROVEE:** De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, glóse a los autos el oficio y anexo de cuenta para que obren conforme a derecho correspondan.

Dado lo manifestado por el P. De D. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, Actuario Interino en la diligencia realizada el uno de agosto del presente año, en la que refiere que al comunicarse vía telefónica con el C. GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN al número 9811089477 y al preguntare si estaba hablando con él antes mencionado, le responde algo molesto que su nombre correcto es Francisco Góngora Chan, que desconoce quién sea la persona con el nombre de GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN, que son varias veces que le han estado confundiendo con la misma persona y les tiene dicho que no es la persona que andan buscando y siendo que de autos se aprecia que se agotaron los medios legales para lograr la comparecencia del C. Góngora Chan ante este Juzgado, en consecuencia procédase a notificar al **C. GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN,** que deberá de comparecer el **CINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, a las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS,** para efectos de llevar a cabo la diligencia de Examen de Perito; lo anterior por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por ello remítase al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Dado lo anterior se hace del conocimiento a las partes que en caso de no comparecer el C. GONGORA CHAN, se tendrá por desierta la prueba consistente en examen de perito a cargo del antes mencionado, ofrecido por la defensa en su escrito de pruebas de fecha diecinueve de febrero del dos mil quince.

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA C. LICDA. YESSENIA JUDITH ARRIOLA RAMIREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al C. **GERARDO FRANCISCO GONGORA CHAN**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio, siendo las 10:50 hrs.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 05 de Septiembre del 2016.- **P.de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 55/15-2016/3P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL

C. MARCO ANTONIO AHUMADA RAMOS.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 55/15-2016/3P-II, Instruido en contra de Enrique Ruiz Salavarría, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de Homicidio, denunciado por el C. Marco Antonio Ahumada Ramos, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a Uno de Septiembre del dos mil dieciséis.

VISTOS: Con el oficio 1807/2016 remitido por la LICDA. CARMEN GLADYS ORLAINETA GALVEZ, Agente del Ministerio Público Adscrita, en el cual remite el similar 40/A.E.I./2016 de fecha Diez de Agosto del año en curso, en el cual informa el tramite dado al citatorio del C. JUAN CARLOS CALDERON HERNANDEZ.

Con el Escrito de la LICDA. MAYRA ARAHI GARCIA HERNANDEZ, Recursos Humanos, en el cual informa el domicilio del C. MARCO ANTONIO AHUMADA RAMOS. Con el oficio 1430/A.E.I./2016 remitido por el C. JOSE DIEGO CHI COLLI, Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones, en el que da cumplimiento a la presentación del C. JORGE ARIEL YAN CANUL.

ES POR LO QUE AL RESPECTO SE PROVEE: De conformidad con el artículo 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado vigente de acuerdo al transitorio tercero, de la Declaratoria de la Incorporación del Estado de Campeche al sistema procesal acusatorio

e Inicio de vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales; aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.5580 de fecha dos de octubre de 2014, glósese a los autos los oficios y escrito de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.

Ahora bien, dado el escrito de cuenta de la LICDA. MAYRA ARAHI GARCIA HERNANDEZ, Encargada de del Área de Recursos Humanos de la empresa **“GRUPO CABLE ASESORES S.A. DE C.V.”**, en el cual da contestación a la vista que se le diera en proveído que antecede, proporcionando el domicilio del C. MARCO ANTONIO AHUMADA RAMOS, siendo este el ubicado en Calle Alfa 19-A entre Vía Láctea Fraccionamiento Orizaba; y observándose de autos que el domicilio antes mencionado es el mismo que proporcionarían las diversas dependencias y en el cual se le ha estado citando en proveídos anteriores sin lograr su comparecencia, por lo que no tiene razón de ser mandar a citarlo en el mismo domicilio, es por lo anterior que toda vez que se han agotado los medios de alcance para realizar la búsqueda y localización del C. MARCO ANTONIO AHUMADA RAMOS, tal y como se ordenó en proveído de fecha **CUATRO** de **ABRIL** de dos mil dieciséis, sin que se lograra la comparecencia del antes mencionado; por tal motivo y toda vez que se ignora el domicilio cierto y conocido donde pueda ser notificado el C. **AHUMADA RAMOS**; procédase a notificarle al antes mencionado por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico oficial del Estado de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en comento, para que comparezca ante este Juzgado, el día **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, a las **DIEZ HORAS**, para efectos de que se desahogue la diligencia de **TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN**, haciéndose constar que en caso de no comparecer la persona antes citada su ampliación de declaración no se desahogará, pero su testimonio inicial será valorada como corresponda al momento de dictar sentencia definitiva; por ello se ordena al C. Actuario Adscrito remitir al C. Director del Periódico Oficial del Estado en el término de **TRES DÍAS**, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LICENCIADA. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.- DOY FE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en

Vigor, notifíquese al C. **MARCO ANTONIO AHUMADA RAMOS**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio, siendo las 14:35 hrs.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 05 de Septiembre del 2016.- **P.de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 55/15-2016/3P-II, QUE SE INSTRUYE A ENRIQUE RUIZ SALAVARRIA, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

LICDA. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 58/15-2016/3P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL

C. HEIDI ESTHER DIAZ DE LA CRUZ.-

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 58/15-2016/3P-II, Instruido en contra de Jorge David Reyes Ortiz y José Luis Lorenzana Cruz, por considerarlos probables responsables de la comisión del delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo en su variante de posesión con fines de comercio, denunciado por el C. Jorge Alberto Molina Mendoza, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL

RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a uno de septiembre del dos mil dieciséis.

VISTOS: Con el oficio 1780/2016, de la Lic. Carmen Gladys Orlaineta Gálvez, Fiscal Adscrita, por medio del cual remite acuse de recibo de la boleta citatoria marcada con numero 1071/2P-II/15-2016, remitido a los CC. Heidi Esther Díaz De La Cruz y Jonas Reyes Rodríguez; remitiendo copia del oficio 1131/A.E.I./2016, de fecha ocho de agosto del dos mil dieciséis, emitido por el C. Freddy Fernando Tun Canul, Agente de la Policía Ministerial del Grupo de presentaciones de esta Ciudad.- Con los oficios 2797/15-2016/S.M. y 2926/15-2016/S.M, de la Lic. Adelaida Verónica Delgado Rodríguez, Magistrada Presidenta de la Sala Mixta, por medio de los cuales informan que se declara sin materia el recurso de apelación interpuesto por la Licda. Claudia Patricia Ascencio Hernández y los inculpados y dado que se declara sin materia el recurso de apelación que interpusieran los acusados José Luis Lorenzana Cruz y Jorge David Reyes Ortiz, ordenándose el archivo del toca 317/15-2016/S.M., como totalmente concluido.-

Con el oficio 1879/2016, de la Lic. Mayra Karina Petres Zavala, Fiscal Adscrita, por medio del cual remite el oficio 1320/A.E.I./2016, de fecha dieciocho de agosto del dos mil dieciséis firmado por el C. José Diego Chi Collí, Agente de la Policía Ministerial del Grupo de Presentaciones de esta Ciudad.-

Con el estado que guardan los presentes autos de los cuales se aprecia que el acusado José Luis Lorenzana Cruz, en la diligencia de notificación de fecha veintidós de julio del dos mil dieciséis, se afirma y ratifica del desistimiento de la testimonial de descargo del C. Sánchez Nájera.-

Es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado Vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, glósese a los autos los oficios de cuenta para que obren conforme a derecho corresponda.-

(...) Asimismo y dado que se han agotado los medios legales y humanos por parte de este órgano Jurisdiccional para localizar el domicilio de la ateste HEIDI ESTHER DIAZ DE LA CRUZ, de conformidad con el artículo 99 y 221 del Código Adjetivo Penal del Estado antes invocado, se ordena al C. Actuario de la Adscripción, lleve a cabo la notificación de la C. **HEIDI ESTHER DIAZ DE LA CRUZ**, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el periódico oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes invocado, y acuerdo a los términos del numeral 25

de la convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 1º y 17 Constitucional, por lo que en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir de que reciba el presente expediente, deberá remitarse al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, debiendo dejar constancia de ellos en autos de haber dado cumplimiento a lo ordenado, para tales efectos se fija el día CUATRO de OCTUBRE del año dos mil dieciséis, a las NUEVE HORAS para que tenga verificativo la AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN, haciéndole saber a las partes que en caso de no comparecer la persona citada, quedara sin efecto el desahogo de la diligencia de ampliación a cargo de la antes mencionada, tomándose en consideración al momento de dictar sentencia definitiva en la presente causa el Testimonio de fecha cinco de marzo del dos mil dieciséis que rindiera en su declaración ministerial.-

De conformidad con el numeral 75 y 318 segundo párrafo del Ordenamiento Procesal Penal, se requiere al defensor y la fiscal que deberán estar presentes en las diligencias fijadas en líneas arriba, donde solo dispondrán de una tolerancia de espera para iniciar la diligencia de quince minutos; apercibidos que de no comparecer, se harán acreedores a una multa de treinta Unidades de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 37 fracción I, del citado Código Adjetivo Penal; en relación con el artículo Primero, del Decreto 55 promulgado por la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 0209 de la Cuarta Época, Año I, de fecha viernes diez de junio del dos mil dieciséis.-

(...)NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE EL LIC. FERNANDO GONZALEZ GOMEZ SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA Y DA FE.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a la C. **HEIDI ESTHER DIAZ DE LA CRUZ**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio, siendo las 09:50 hrs.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 05 de Septiembre del 2016.- **P.de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

EL C. LIC. FERNANDO GONZALEZ GOMEZ,

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 58/15-2016/3P-II, QUE SE INSTRUYE A JORGE DAVID REYES ORTIZ Y JOSÉ LUIS LORENZANA CRUZ, POR CONSIDERARLOS PROBABLES RESPONSABLES DE LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA SALUD EN SU MODALIDAD DE NARCOMENUDEO EN SU VARIANTE DE POSESIÓN CON FINES DE COMERCIO.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

LIC. FERNANDO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

LA C. LICDA. YESSSENIA JUDITH ARRIOLA RAMIREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DIA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 43/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A SERGIO NATAREN MORALES Y/O SERGIO NATARE MORALES, POR CONSIDERARLO PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO IMPRUDENCIAL POR TRANSITO DE VEHÍCULO.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

LICDA. YESSSENIA JUDITH ARRIOLA RAMIREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 132/13-2014/2P-II

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO OFICIAL

C. VICENTE REYES MAGAÑA.-**DOMICILIO: SE IGNORA.**

Hago saber que en el expediente 132/13-2014/2P-II, Instruido en contra de María Guadalupe Cruz García, por considerarla probable responsable de la comisión del delito de Robo de Dependiente, denunciado por el C. Luis Gabriel Gutiérrez Ortega, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- Ciudad del Carmen, Campeche a treinta de Agosto del dos mil dieciséis.-

VISTOS: Téngase por recibido el con el oficio 5295/SGA/15-2016 remitido por la MAESTRA JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, Secretaria General de Acuerdos Interina del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, por medio de los cual devuelve el **EXHORTO** número 104/15-2016/2P-II, deducido de la causa penal 132/13-2014/2P-II, en el cual de las constancias que obran en dicho exhorto se aprecian que en la razón actuarial de fecha seis de junio del año dos mil dieciséis la actuaria adscrita al Juzgado Tercero Penal de Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, Licenciada Erceleid Valencia Arias, se constituyó a la calle Laguna la palma de la colonia manga con la finalidad de citar a Vicente Reyes Magaña y al constituirse a la colonia la manga las calles tienen nombre de números calle uno, dos, tres, cuatro, seis, siete y ocho , en la colonia manga dos son puros nombres de ejido como plátano y cacao, chiquigua, Buenavista, aztla, parrilla, etc por lo que se constituyo en la colonia manga tres y encuentro nombres de lagunas, laguna mecoacan, laguna del negro, laguna de playas del rosario, laguna del cobadonga, por la cual localizo laguna la palma y al cerciorarse de que es un pedazo de calle por lo que pregunto a los vecinos de lugar por la manzana 17 y le manifiestan que no hay manzana 17 que es un pedazo de calle y comienza a buscar el numero 228 ya que en el exhorto señala como domicilio lote 28 manzana 17, exterior 228 por lo que se cerciora de las casas tienen numeración con número cien pero no llega al doscientos por lo que le fue imposible encontrar el numero señalado, por lo que procedió a retirarse ; Y en la segunda constancia actuarial se dirigió a la calle Vicente Suarez colonia Linda Vista la cual comienza en la avenida Ruiz Cortinez y al hacer su recorrido por la calle se cercioro de que las casas tienen número y hay casas de los dos lados de las ceras de la calle, y dicha calle pasa tabasco y llega hasta laguna, pregunto con los vecinos de la calle en la cual manifestaron no conocer lo que le fue imposible localizarlo.

Con el estado que guardan los autos en los que se observan que con fechas de veintiuno de junio y veintiséis de julio del dos mil dieciséis se le solicita al encargado y/o presidente del colegio de contadores

público de ciudad del Carmen se sirviera a nombrar a un contador público para que fungiera como perito tercero en discordia en la materia de contaduría en la cual no hemos tenido respuesta al número de oficio 3576/2P-II/15-2016.

Es por lo que al respecto SE PROVEE: De conformidad con el numeral 252 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, vigente de acuerdo al transitorio Tercero, de la Declaración de la Incorporación del Estado de Campeche al Sistema Procesal Acusatorio e Inicio de Vigencia Gradual del Código Nacional de Procedimientos Penales, aprobado mediante Decreto 172, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5580, de fecha dos de octubre de dos mil catorce, glócese a los autos el oficio de cuenta y el exhorto adjunto para que obren conforme a derecho correspondan.

Toda vez, se agotan los medios legales respecto a la localización del **C. VICENTE REYES MAGAÑA**, sin tener éxito alguno, y en virtud que se ignora el domicilio cierto y conocido donde pueda ser notificado al antes mencionado; por tal motivo, procédase a notificarle al citado REYES MAGAÑA, que deberá de comparecer el **treinta de septiembre de la anualidad, a las diez horas**, para efectos de llevar a cabo la diligencia de **TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACION** lo anterior por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico oficial Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 99 y 221 del Código de Procedimientos Penales del Estado, antes señalado, por ello remítase al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículo 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

Por lo anterior se le hace saber al oferente de la prueba que en caso de no comparecer la persona citada, su declaración inicial realizada ante el ministerio Publico, será valorada al momento de dictarse sentencia definitiva. Así mismo se decretaran los careos supletorios de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado antes señalado.

(...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA C. LICDA. YESSENIA JUDITH ARRIOLA RAMIREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese al **C. VICENTE REYES MAGAÑA**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio, siendo las 10:20 hrs.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche

a 05 de Septiembre del 2016.- **P.de D. SERGIO HERNÁNDEZ HERNANDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICDA. YESSENIA JUDITH ARRIOLA RAMIREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL DIA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 132/13-2014/2P-II, QUE SE INSTRUYE A MARÍA GUADALUPE CRUZ GARCÍA, POR CONSIDERARLA PROBABLE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO DE DEPENDIENTE.-

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

LICDA. YESSENIA JUDITH ARRIOLA RAMIREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C. ANA MARÍA LÓPEZ CHABLE.

PARTE DEMANDADA.

DOMICILIO: SE IGNORA.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 100/015-2016/1-X-III, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO O SIN CAUSA POR DOMICILIO IGNORADO, PROMOVIDO POR ISMAEL HERNÁNDEZ MATEO, EN CONTRA DE ANA MARÍA LÓPEZ CHABLE; EL JUEZ DE ESTA CAUSA DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO QUE DICE:

Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar-Mercantil de Primera Instancia del Tercer Distrito Judicial del Estado,- Escárcega, Campeche, **a veintisiete de abril del año dos mil dieciséis.**

VISTOS.- El estado que guardan los autos, se tiene por presentado al LICENCIADO JACINTO VALENTÍN

SOSA CHUC, con su escrito de cuenta, mediante el cual en su carácter de asesor técnico de la parte actora, viene a solicitar se ordene el emplazamiento a la demandada la C. ANA MARÍA LÓPEZ CHABLE, en los términos del artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, a través del periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia se provee.

1).- Toda vez que se aprecia en autos que se ignora el domicilio de la parte demandada la C. ANA MARÍA LÓPEZ CHABLE, tal y como constan en las informaciones proporcionados por los diversos funcionarios públicos y autoridades, mismas constancias que ya se encuentra acumulado en autos, y observándose también que se han desahogado las testimoniales con las cuales se justifica la ignorancia del domicilio de la parte demandada, en consecuencia y como lo solicita el citado asesor técnico, procedase a emplazar a la C. ANA MARÍA LÓPEZ CHABLE, publicando esta determinación por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, tal y como lo previene el Ordinal 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, haciéndole saber a la referida demandada que las copias simples de traslado de Ley, quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad de Escárcega, Campeche, para efectos de que le sean entregados y proceda a contestar la misma en el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este proveído, lo anterior como lo previene el numeral 106 parte In-Fine del Código antes citado.

2).- Asimismo, el Juez de este Juzgado Primero, procede a dictar las siguientes medidas provisionales de conformidad con el numeral 298, del Código Civil del Estado. **a).- Se autoriza la separación material** de los cónyuges HERNÁNDEZ MATEO-LÓPEZ CHABLE, **2.- Se exhorta a los cónyuges a no causarse daños y perjuicios en sus personas, ni en sus bienes, 3.- No se decreta pensión alimenticia alguna en éste juicio,** toda vez que en el matrimonio no se procreo hijos, tal y como lo manifiesta la parte actora, en su demanda de cuenta.- **Notifíquese y cúmplase,** así lo proveyó y firma el Juez del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia Civil-Familiar-Mercantil del Tercer Distrito Judicial del Estado. M. en D. J. Antonio Cab Medina, por ante el M. en D. J. Emmanuel de Jesús González Flores, Secretario de Acuerdos con quien certifica y da fe.- **DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RÚBRICAS.**

LO QUE NOTIFICO A LA PARTE DEMANDADA MEDIANTE LA PRESENTE CÉDULA POR EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES EN ESPACIO DE QUINCE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE

CONFORMIDAD AL ARTICULO 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

ACTUARIO INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LIC. CUAUHTÉMOC MANUEL MAGAÑA BALAM.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN MUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 227/14-2015/1M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA QUE PROMUEVE EL LIC. JORGE ENRIQUE SALAZAR CRUZ ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE LA C. LEONELA GARCÍA PAREDES EN CONTRA DEL C. MIGUEL ALBERTO REYES OSORIO.

En tal razón de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio, se procede a anunciar en forma legal en **PRIMERA ALMONEDA**, la venta de la parte alícuota del **C. MIGUEL ALBERTO REYES OSORIO**, respecto del predio urbano identificado como en calle san Octavio número 7 del fraccionamiento Misión del Carmen; propiedad de los **CC. MARÍA ELENA DE LA CRUZ GARCÍA Y MIGUEL ALBERTO REYES OSORIO**; por medio de edictos que se publicarán dos veces en el periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, siendo éste el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, mismas publicaciones que deberá efectuarse y erogarse por conducto de la parte actora el LICENCIADO JORGE ENRIQUE SALAZAR CRUZ, endosatario en procuración de la C. LEONELA GARCÍA PAREDES, debiendo llevar a cabo dicha publicación en términos de lo establecido en el artículo 1411 del Código ibídem, es decir, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días si fuesen raíces. Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días; en tal virtud, convóquese a postores por medio de dichos edictos que se publicaran dentro del plazo antes mencionado en los lugares públicos mayormente concurridos en esta ciudad; publíquese la PRIMERA ALMONEDA en los términos antes mencionados; fijándose para que tenga verificativo dicha diligencia el día **VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE** del año dos mil **DIECISÉIS A LAS**

DIEZ HORAS, y tomando en consideración de que dicho inmueble es propiedad de los **CC. MARÍA ELENA DE LA CRUZ GARCÍA Y MIGUEL ALBERTO REYES OSORIO**, es por ello, que dicho inmueble esta avaluado en su totalidad por la cantidad de \$1,075.585.00 (SON: UN MILLON SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y siendo que únicamente se procede a la venta del mismo, sobre la parte alícuota y que pertenece a **MIGUEL ALBERTO REYES OSORIO**, es por lo que esta juzgadora, procede únicamente a la venta judicial por lo que respecta a la parte alícuota del antes mencionado, es decir sobre el cincuenta por ciento del valor total del inmueble, luego entonces, servirá de base al remate del bien inmueble embargado anteriormente señalado la cantidad de \$537,792.50 (SON: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), tal y como fuera detallado en el avaluó rendido por el perito de la parte actora, y que no fuera redargüido por la demandada, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por tal motivo cítese a las partes del presente asunto así como a postores y al copropietario **MARÍA ELENA DE LA CRUZ GARCÍA** para que comparezcan ante este Juzgado el día y hora antes señalada, este ultimo para ejercer el derecho del tanto si así lo considera pertinente.- Y no siendo violatorio de derecho fijar el remate hasta esta fecha, en virtud del siguiente criterio jurisprudencial:

Novena Época, Registro: 180272, Instancia: Primera Sala, Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XX, Octubre de 2004, Materia(s): Civil, Tesis: 1a./J. 67/2004, Página: 228 **REMATE DE BIENES INMUEBLES. LA SUBASTA DERIVADA DE JUICIOS MERCANTILES, DEBE VERIFICARSE EN EL LAPSO DE VEINTE DÍAS SIGUIENTES A HABERLO MANDADO ANUNCIAR, PERO EN NINGÚN CASO MEDIARÁN MENOS DE CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO Y LA ALMONEDA (ARTÍCULO 511 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUPLETORIO DEL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, CONFORME AL TEXTO ANTERIOR DEL PRECEPTO 1054).** Como el artículo 1411 del Código de Comercio no establece en forma clara y específica plazo o término dentro del cual debe tener verificativo la audiencia de remate respecto de bienes inmuebles una vez hecho el anuncio legal de la venta, cuenta habida que la expresión "en seguida" que se emplea en ese dispositivo legal no es clara sobre ese aspecto, pues no denota un lapso específico; en consecuencia, debe acudir a la supletoria de la ley procesal común, conforme lo autorizaba el precepto 1054 del propio código hasta antes de su reforma publicada en trece de junio de dos mil tres; de ahí que el artículo 511 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato, tenga plena

aplicación de manera supletoria a la materia mercantil, el cual refiere que tratándose de remate de bienes inmuebles, el lapso que debe mediar para la subasta, debe ser el de veinte días siguientes a haberlo mandado anunciar, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Contradicción de tesis 94/2002-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo y Quinto, ambos del Décimo Sexto Circuito. 30 de junio de 2004. Cinco votos. Integró Sala el Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Enrique Luis Barraza Uribe.-

Tesis de jurisprudencia 67/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete de julio de dos mil cuatro.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO LA CANTIDAD \$537,792.50 (SON: QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.), Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 17 DE AGOSTO DEL 2016.- JUEZ PRIMERO MERCANTIL, LIC. CARMEN DORIS DE LA A. CRUZ LÓPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA LETICIA COBÁ RAMOS.- RÚBRICAS.

De igual forma certifico que el acuerdo de fecha DIECISIETE de AGOSTO del dos mil DIECISEIS, que obra glosado en el expediente número 227/14-2015/1M-II, que se encuentra a mi cargo, contiene la firma autógrafa de la C. Juez y Secretaria de Acuerdos, constante de DOS fojas, en la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche a UNO de SEPTIEMBRE del dos mil DIECISEIS.-

SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LICENCIADA CLAUDIA LETICIA COBA RAMOS.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE MARVIN LÓPEZ MARTÍNEZ, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE VARRIAL, GUATEMALA, MEXICANO POR NATURALIZACIÓN Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES

SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA INTERINA DEL SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ANGELA DEL CARMEN TREJO QUEN, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTE (20) DE MARZO DEL AÑO 2016, EN EL MUNICIPIO DE IZAMAL, YUCATÁN, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERÍODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **18 DE AGOSTO DEL AÑO 2016**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA **SEÑORA MARIA VICTORIA CORNELIO CORNELIO**, ORIGINARIA DE RANCHERIA AQUILES SERDAN, JALAPA, TABASCO Y VECINA DE ESTA CIUDAD DE ESCARCEGA, CAMPECHE, POR EL **C.**

JULIO CESAR MAR CORNELIO, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCAA TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TERMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 18 DE AGOSTO DEL 2016.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada ante Mí, de fecha **treinta de agosto del año dos mil dieciséis**, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **RUBEN LEOCADIO JIMENEZ GARCIA** quien fuera vecino de esta Ciudad, por la señora **PAULA ESCOBAR PEREZ, representada por su apoderada la señora SILVIA DEL PILAR BARRERA MENDEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los herederos y acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número treinta y cinco de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 31 de agosto de 2016.- **LIC. ABELARDO MALDONADO GUERRERO.- R.F.C.: MAGA-410213- FH2.- CED. PROF. 460787.- NOTARIO PUBLICO NO. 35.- Av. Adolfo Ruiz Cortinez No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam.- Rúbrica.**

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **ONCE** DEL MES DE **AGOSTO** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **"CUARENTA"** A MI CARGO, SE RADICO

LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **ANTONIO MOLLINADO PEREZ**, DENUNCIADO POR EL C. **DANIEL MOLLINADO BRICEÑO** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 15 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **DIECIOCHO** DEL MES DE **AGOSTO** DE DOS MIL DIECISEIS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO **"CUARENTA"** AMI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** DEL SEÑOR **JOSE MANUEL LUNA RUIZ**, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA **SEÑORA MARIA ESPERANZA ARJONA SERRANO Y/O MARIA ESPERANZA ARJONA DE LUNA** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- RÚBRICA.